SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 002 DE 2024
Plataforma SECOP II.

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).

DEPENDENCIA SOLICITANTE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y GRUPO DE INFRAESTRUCTURA

PRE PLIEGO DE CONDICIONES

MARZO 2023

CRONOGRAMA PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS 002 DE 2024

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

(Fechas sujetas a cambio en adendas)
Plataforma SECOP II.

<u>OBJETO:</u> CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y primer aviso de convocatoria pública	20 de marzo de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 21 de marzo al 3 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Remisión respuesta a observaciones para el Comité de Contratación	5 de abril de 2024	**Comité Evaluador**
Comité de Contratación para la recomendación apertura del proceso	8 de abril de 2024	**Comité de Contratación**
Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	9 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Plazo máximo para observaciones a los pliegos definitivos	11 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a Observaciones	12 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Fecha máxima para adendas	15 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas	18 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Verificación y evaluación de las propuestas.	Del 18 de abril al 22 de abril de 2024	**Comité evaluador**

Publicación del informe de evaluación de las propuestas	23 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	Del 24 de abril al 26 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Remisión informe final al Comité de Contratación	29 de abril de 2024	**Comité evaluador**
Comité de Contratación	02 de mayo de 2024	**Comité de Contratación**
Publicación respuesta observaciones al informe de evaluación	02 de mayo de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Acto de adjudicación del proceso	03 de mayo de 2024	**Superintendencia de Notariado y Registro**
Publicación del acto de adjudicación o declaratoria de desierta	Dentro de los tres días hábiles siguientes	**Plataforma del SECOP II**
Perfeccionamiento del Contrato y sus requisitos de ejecución	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación	**Plataforma del SECOP II**

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

INTRODUCCION

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto del presente concurso público de méritos.

El objeto del contrato es:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivos, así como sus anexos, estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- Plataforma SECOP II, en la Superintendencia de Notariado y Registro.

La selección del contratista se realizará a través del **Concurso Público de Méritos**

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a estos pliegos, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado según la plantilla establecida en la PLATAFORMA SECOP II para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.

a. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los Pliegos de Condiciones.
b. No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de estos Pliegos de Condiciones.
c. Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos Pliegos de Condiciones.
d. El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
e. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en estos Pliegos de Condiciones.
f. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web **Plataforma SECOP II.**

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera que sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva; incluso, es válido el proceso cuando se presente una única propuesta al proceso, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto del presente proceso, con amplia experiencia en servicios de construcción de edificaciones públicas o privadas.

1.4. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.5. APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 (Definición de emprendimientos y empresas de mujeres), 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas), 2.21.2.4.2.17 (Factores de desempate y acreditación) y 2.2.1.2.4.2.18 (Criterios diferenciales para Mypime en el sistema de compras públicas), se dispuso:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos

equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

[…]
***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domicí/íadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***Parágrafo 1**. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***Parágrafo 2**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 3**. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto"*

Por lo anterior, la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así

como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, la SNR en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad de beneficiar el emprendimiento de mujeres y Mipymes colombianas, se debe determinar que se deben establecer condiciones más exigentes en los criterios de selección que concurran al procedimiento de selección y que no se encuentren dentro de esta categoría.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes diferenciales** relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

Según lo referenciado en el análisis del sector, **la SNR determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección**.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

1.6. INCENTIVOS O PUNTAJES ADICIONALES A EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y las Mipymes colombianas. Por tal motivo, se consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto.

Para tal efecto, la Entidad incluirá estos puntajes adicionales y definirá para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar, de acuerdo con los resultados del análisis del sector desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Así mismo tendrá en cuenta cada uno de los aspectos relacionados al tema de conformidad con lo establecido en los artículos mencionados.

1.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.*** *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
>
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*
>
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
>
> *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*
>
> ***Parágrafo 2****. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."*

La Entidad Estatal deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que, los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados **en la ejecución del contrato** se **fomentará previo análisis de su oportunidad** y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión **se establecerá en un porcentaje** que no será superior al diez por ciento **(10%)** ni inferior al cinco por ciento **(5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

La SNR, **incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones** o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

En todo caso, para el presente proceso de selección la entidad definió el porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

1.8. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la Superintendencia, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.9. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 103 y 270 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

> *"ARTICULO 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.*
>
> *El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el* ***objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y***

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

vigilancia de la gestión pública que se establezcan. (negrilla y subrayado fuera de texto original)

[…]

ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados."

Adicional a ello, el artículo 100 de la Ley 134 de 1994 estableció:

***"ARTÍCULO 100. DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**. Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.*

La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamente el artículo 270 de la Constitución Política."

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 489 de 1998 estableció, respecto del ejercicio del control social de la administración:

"ARTICULO 34. EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL DE LA ADMINISTRACION. Cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control."

De igual forma, el artículo 35 de norma ibidem estableció las formas en que se deben garantizar el ejercicio de las veedurías ciudadanas, por parte de las entidades y organismos de la administración pública, teniendo como presente la eficacia de la acción de las veedurías, el acceso a la información y la formación de veedores para el control y fiscalización de la gestión pública.

Bajo este entendido los artículos antecedentes disponen que la administración pública está en la obligación de apoyar las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre la gestión,

Por su parte, la Ley 850 de 2003 estableció el reglamento que se deben atender para las veedurías ciudadanas y, por su parte, el artículo

Ahora bien, en materia de contratación estatal, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se estableció:

"ARTÍCULO 66. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

Las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal.

Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

El Gobierno Nacional y los de las entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores."

Las entidades estatales podrán contratar con las asociaciones de profesionales y gremiales y con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas.

Por todo lo anterior, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.10. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de:

- Números telefónicos: 1-5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590; y la línea gratuita nacional 018000-913040;
- Correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co;
- Al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm;
- Correspondencia: en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C.
- También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616.

1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.12. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE a la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Superintendencia de Notariado y Registro, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web **Plataforma SECOP II.**

Por tanto, en virtud del principio de transparencia, la Superintendencia da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.
Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la web **Plataforma SECOP II**.

1.13. ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, se podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: (**a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II.**

1.14. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad; con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, se deberá comunicar con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: (601) 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En tal caso, deberá enviar antes de la hora límite para presentar ofertas, un correo electrónico a la Entidad Estatal notificaciones.secop2@supernotariado.gov.co, informando esta situación. En dicho correo deberá identificar: el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, se podrá presentar la oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.15 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.16 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano; en consecuencia, la Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.17 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

1.18 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO II

INFORMACIÓN GENERAL

2.1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR.

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO – SNR y la Resolución No. 02211 del 11 de enero de 2022 mediante la cual se “Modifica el manual

especifico de funciones y competencias labores para los empleos de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro adoptado mediante resolución 5709 del 06 de mayo de 2019", se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

Que los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conllevan a que la entidad estatal contratante, señale "(...) la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso.". A su vez, el numeral 12 Modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Considerando que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios, contratista y público en general de instalaciones físicas donde se ejerce la función de la entidad en la salvaguarda del registro inmobiliario, de elementos que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de las actividades a realizar en la presente vigencia, pretende ejecutar la respectiva interventoría a las obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento en los inmuebles de la Bodega No. 2 Funza y ORIP Bogotá Centro para la Agrupación No.1 y Florencia (Caquetá), Arauca (Arauca), Orocué (Casanare) y Mitú (Vaupés) para la Agrupación No. 2.

Actualmente, algunos inmuebles donde funcionan las oficinas de registro presentan afectaciones en su infraestructura física tales como: filtraciones y goteras en la cubierta, humedades en cielorraso y paredes, taponamientos de tuberías de aguas lluvias, lámparas de iluminación en mal estado u obsoletos, problemas en los aparatos sanitarios, instalaciones hidráulicas con goteras, puertas y ventanas en mal estado presentando riesgos en las edificaciones; lo que trae como consecuencia el deterioro paulatino del inmueble y mayores recursos para su mantenimiento, también con el presente proceso se pretende realizar las adecuaciones necesarias para habilitar la nueva bodega adquirida por la SNR para su archivo misional, los inmueble objeto del presente proceso se ubican en:

AGRUPACION No. 1

No.	Municipio Inmueble	Departamento	Direccion
1	**Bodega Archivo No. 2 - Funza**	Cundinamarca	Autopista Medellín Km. 7 costado Occidental Funza Cundinamarca, 148 Celta Trade Park
2	**ORIP Bogotá Centro**	Cundinamarca	Carrera 26 No. 13-49 Int. 202

AGRUPACION No. 2

No.	Municipio Inmueble	Departamento	Direccion
1	**ORIP Florencia**	Caquetá	Carrera 11 No. 19-10
2	**ORIP Arauca**	Arauca	Calle 18 No. 18-20
3	**ORIP Orocué**	Casanare	Calle 3 No. 8-39
4	**ORIP Mitú**	Vaupés	Carrera 13 Transversal 13-16 Barrio Villa Alix

La Superintendencia de Notariado y Registro pretende seguir el proceso de mejora continua, los lineamientos referentes a las adecuaciones y demás especificaciones que cumplan las normas de la Salud Ocupacional y la necesidad de optimizar la prestación del servicio Registral en cuanto a oportunidad y calidad de información.

Que el artículo 2.2.4.6.1, contenido en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, establece *"(…) las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión"*

Que el Decreto en mención a través del artículo 2.2.4.6.3, define la Seguridad y Salud en el trabajo, como la *"(…) disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y la promoción de la salud de los trabajadores, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente en el trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabadores en todas las ocupaciones".*

Que a su vez, el artículo 2.2.4.6.4, dispone que

"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (…)".

De ahí que, la participación de sus colaboradores se torna imprescindible, pues solo así se viabiliza la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, logrando el mejoramiento de las condiciones y el ambiente laboral de estos y en general, de la entidad, posibilitando el control eficaz de los peligros y riesgos asociados al desarrollo de actividades propias a cada cargo, por tanto, las medidas adoptadas en el marco del SG-SST, aborda la prevención de accidentes y vela por la protección y promoción de la salud de los colaboradores, constituyéndolo como un sistema de gestión, cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), es así como mantener los inmuebles en buen estado aportaría n el tema de sitios de trabajo sin ningún tipo de peligro que pueda ocasionar accidentes.

Que de acuerdo con los planteamientos que anteceden, es responsabilidad de la Dirección de Talento Humano de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), brindar a los funcionaros de la entidad espacios de intervención, acompañamiento y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que sirvan como factor de protección frente a sus condiciones laborales, logrando un efecto positivo en su salud. Por lo mencionado, y, conforme a las obligaciones de los empleadores descritas en el en el numeral 4 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, que entre otras, establece que la entidad debe contar con los recursos financieros y técnicos, para de esta manera cumplir con los fines esencial del Sistema de Gestión de SST.

Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO en cumplimiento de la normatividad vigente, trabaja de manera permanente en la identificación, regulación y prevención de los accidentes que se puedan ocasionar en el lugar de trabajo, así como la ocurrencia de enfermedades laborales, protección y promoción de la salud de sus colaboradores, independiente a la modalidad en que hayan sido vinculados a la entidad, toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto ibidem, el empleador está en la obligación de implementar y mantener las medidas necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros, turnos de trabajo y trabajadores, sin hacer distinción especial entre ellos, promoviendo entonces la existencia de instalaciones y entornos seguros para el personal existente, objeto principal de la implementación de los mantenimientos, adecuaciones y mejoramiento de las instalaciones propiedad de la SNR.
Que de conformidad con las consideraciones que preceden, para los inmuebles que integran tanto la Agrupación No. 1, como la Agrupación No. 2, requiere de varias adecuaciones para tener los inmuebles en óptimas condiciones, y en la actualidad, la entidad necesita satisfacer las necesidades de los colaboradores, por lo cual, se hace indispensable adelantar el presente proceso que permita elegir al consultor que ofrezca con calidad y buen precio la respectiva interventoría a LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca), con características y especificaciones técnicas con ajuste a las necesidades para la vigencia 2024.
Que la presente contratación se encuentra contemplada por recursos por PROYECTO DE INVERSION - RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL para la vigencia 2024 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, mediante la línea DSF-INF 477 y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales.

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, por el cual se reestructura la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, se establece entre otras de sus funciones las de: Proponer al Gobierno políticas, planes y programas sobre los servicios públicos de notariado y registro de instrumentos públicos; Ejercer la inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos establecidos en las normas vigentes; Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización; Proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión, fusión y modificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y sus círculos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., se presenta a continuación el estudio previo en donde se establece la necesidad de CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca), correspondiente a la vigencia 2024.

Que conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a propender por el cumplimiento de los fines de la contratación, con los principios constitucionales que orientan la actuación administrativa, entre los cuales se destacan los principios de economía, eficacia, eficiencia y celeridad. En consecuencia, la Resolución No. 10989 del 14 de septiembre de 2022, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones", el Superintendente de Notariado y Registro delegó en el Secretario General la facultad de suscribir los documentos inherentes a la actividad precontractual, (excepto estudios previos y aquellos de competencia de los funcionarios intervinientes en la etapa precontractual), contractual y post contractual, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes; la ordenación del gasto de los contratos, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y terminaciones, la facultad de aplicar la ocurrencia de siniestros asegurados, imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; y acudir a los mecanismos de solución de conflictos. (Negrillas y subraya fuera del texto original.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2723 de 2014, entre las funciones de la Secretaria General se encuentran; "Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad.", entre otras.

De igual forma el Grupo de Infraestructura adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, tendrá a cargo las siguientes funciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2863 del 16 de marzo de 2018:

1. Administrar, controlar y evaluar los servicios de infraestructura física requeridos para el óptimo funcionamiento de la entidad y de las oficinas de registro de instrumentos públicos.
2. Revisar las minutas de contratos, pliegos de condiciones y demás actos administrativos relacionados con los servicios de infraestructura física, para garantizar la seguridad de las instalaciones de la Entidad y de las Oficinas de Registro del país
3. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones para identificar las necesidades de reparaciones locativas, obras civiles requeridas a nivel de Superintendencia y Oficinas de Registro Instrumentos Públicos, para la buena marcha de las dependencias.
4. Elaborar proyectos, estudios de factibilidad, estudios previos, diseños arquitectónicos y presupuestos de obra, especificaciones técnicas, de acuerdo a las necesidades y condiciones reales de cada una de las dependencias de la Superintendencia.
5. Coordinar y promover la elaboración de los estudios e investigaciones tendientes a la inscripción de los proyectos de inversión de obra pública ante el Banco Nacional de Proyectos para la remodelación adecuación, reposición, reforzamiento y construcción de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
6. Orientar, organizar y gestionar, directamente o mediante contratación, los servicios de infraestructura física para asegurar la prestación de los servicios de la Entidad.
7. Participar en la elaboración de los Estudios Técnicos para la toma en arriendo de inmuebles que garanticen el funcionamiento de las ORIP y nivel central a fin de que sirva de soporte para la toma de decisiones de la alta dirección.
8. Administrar y controlar la información de los bienes inmuebles en propiedad y tomados en arriendo con el fin de que la Entidad cuente con un inventario real.
9. Participar en la adopción, desarrollo, implementación, revisión y perfeccionamiento del Sistema de Gestión de la Entidad con el propósito de mejorar el desempeño institucional y la

capacidad de proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios.
10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas para permitir evaluar la gestión de la dependencia.
11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo.

2.2.1 NECESIDAD ESPECÍFICA

Considerando que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios e instalaciones físicas donde se ejerce la función pública registral, de elementos que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, así como instalaciones adecuadas para los usuarios del servicio, la Superintendencia de Notariado incluyó por PROYECTO DE INVERSION - RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL, la ejecución de LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).

La Superintendencia de Notariado y Registro, en adelante SNR, conforme con las normas legales vigentes de austeridad y con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza el siguiente estudio previo, en el cual se analiza y expone LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).

Ahora bien, las leyes aplicables al presente proceso son:

LEY 1882 de 15 de enero de 2018 “Por la cual se adiciona, modifica y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”

LEY 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación Administración pública”

LEY 1150 de 2013 “Por medio de la cual se introducen las medidas para la eficiencia y la transparencia de la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos”.

Decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
1. TITULO A: Requisitos generales de diseño y construcción sismo resistente
2. TITULO D: Mampostería
3. TITULO F: Estructuras metálicas
4. TITULO I: Supervisión técnica
5. TITULO J: Requisitos de protección contra incendios

Norma técnica colombiana 4026
• Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Ingeniería Civil y Arquitectura Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares
• Formatos de Gestión Integral de Proyectos.
• NORMA NTC 2050 – CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO.
• NORMA NTC 4552 – PROTECCIÓN CONTRA RAYOS.

La Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de dotar a los funcionarios de unas instalaciones apropiadas donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para la Vigencia 2023, adquirió un inmueble ubicado Autopista Medellín Km. 7 costado Occidental Funza Cundinamarca, 148 Celta Trade Park, teniendo en cuenta los diferentes proyectos que se vienen adelantando actualmente en la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, con respecto a la organización, conservación y digitalización de documentos de carácter histórico y misional como los son los Antecedentes Registrales y Libros del Antiguo Sistema y cuya finalidad es la de que sean transferidos al Archivo Central de la Entidad, de cada una de las ORIP a nivel nacional, las cuales generan un alto volumen de cajas y carpetas, y las mismas deben ser ubicadas en condiciones de almacenamiento adecuadas y que cumplan con los lineamientos normativos, que para este tema el Archivo General de la Nación – AGN.

Adicional a lo antes expuesto este proceso tiene como objetivo realizar la INTERVENTORIA al mantenimiento, adecuación y mejoramiento a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en los departamentos de Cundinamarca, Caquetá, Arauca, Casanare y Vaupés, Una vez realizados los estudios técnicos correspondientes, se ha evidenciado que muchas de estas oficinas no cuentan con la infraestructura física adecuada para prestar el servicio registral de la forma más adecuada. Por lo tanto, se requiere el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las instalaciones que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio.

Así las cosas y a manera de resumen debemos señalar que los inmuebles a mantener, adecuar y mejorar requiere en su infraestructura física intervenir ítems como: Muros en sistema liviano, Pisos, cielorrasos, pintura, unidades sanitarias, revisiones hidrosanitarias y eléctricas, instalación y/o cambio, puertas y ventanas, entre otros, y a su vez estas intervenciones requieres de una Interventoría que permita realizar un seguimiento profesional y con dedicación completa que permita que los resultados de los contratos de consultoría sean óptimos y enmarcados en la legalidad.

El marco legal del contenido de estos estudios es el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993. De acuerdo a lo estipulado en el artículo mencionado, los estudios y documentos previos se publicarán de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener, como mínimo, los elementos que en este estudio se mencionan.

Como complemento justificativo del presente proceso contractual, se debe tener observancia del Manual de supervisión e interventoría vigente de la SNR según resolución No. 8045 del 30 de Agosto de 2021. ANEXO – MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA.

La Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación principal y la de la selección de la interventoría deben prestar especial atención para coordinar los plazos de acuerdo con las necesidades. Lo anterior para asegurar la existencia de la interventoría durante la selección, si esto es necesario, o durante el plazo de ejecución, o del plazo de ejecución de las obligaciones del contrato principal que requiere para su seguimiento conocimiento especializado, según sea requerido

El grupo de Infraestructura y su equipo de profesionales funcionarios y contratistas, realizaron las visitas a los inmuebles durante el periodo del segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022 (para el caso de las ORIP) y visitas en el cuarto trimestre del año 2023 al inmueble adquirido por la SNR en el municipio de FUNZA (Cundinamarca), y el resultado de las mismas arrojaron la necesidad de realizar el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las instalaciones que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio.

Para la vigencia 2024, se tiene previsto dar un mayor alcance con los recursos proyectados por PROYECTO DE INVERSION - RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL, enfatizando en todo caso la funcionalidad de la Bodega No. 2 Funza y ORIP Bogotá Centro para la Agrupación No.1 y Florencia (Caquetá), Arauca (Arauca), Orocué (Casanare) y Mitú (Vaupés) para la Agrupación No. 2, las cuales una vez estén intervenidas cumplirán con todos los estándares.

RUBRO	REC	DESCRIPCION
C-1209-0800-17-53105B-1209004-02	20	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA – RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL

Así las cosas, esta consultoría de Interventoría, buscan abordar varios aspectos fundamentales que se centran en las razones base que soportan este proceso contractual, así:

TÉCNICAS: La SNR realizó las respectivas visitas al inmueble adquirido por la SNR en el Municipio de Funza (Cundinamarca), así como a cada una de las cinco (5) ORIP a intervenir, las cuales arrojaron las necesidades que requieren el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de los inmuebles, con el fin de realizar para el caso de la Bodega ubicada en el municipio de Funza, la organización, conservación y digitalización de documentos de carácter histórico y misional como los son los Antecedentes Registrales y Libros del Antiguo Sistema y cuya finalidad es la de que sean transferidos al Archivo Central de la Entidad. Adicionalmente, en cada una de las ORIP, se genera día a día un alto volumen de cajas y carpetas, las cuales deben ser ubicadas

en condiciones de almacenamiento adecuadas y que cumplan con los lineamientos normativos, que para este tema el Archivo General de la Nación – AGN, establece, para el tema de las ORIP es necesario realizar los respectivos mantenimientos correctivos que permitan que os inmuebles puedan evitar un deterioro mayor al existente.

INSTITUCIONAL: Es prioridad de la Superintendencia brindar a los usuarios, funcionarios y contratistas toda la comodidad necesaria para utilizar los servicios que ofrecen las Oficinas de Registro, a través de espacios funcionales, adecuados y seguros, condiciones que algunas oficinas a nivel nacional no cumplen con espacio para almacenamiento de archivos, requiriendo la entidad de un nuevo espacio, para realizar la organización, conservación y digitalización de documentos de carácter histórico y misional cual, es entonces objetico a realizar en el presente proceso de consultoría a las obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento del inmueble adquirido por la SNR el en municipio de Funza (Cundinamarca) Autopista Medellín Km. 7 costado Occidental, 148 Celta Trade Park, así como el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de Cinco (5) ORIP Florencia (Caquetá), Arauca (Arauca), Orocué (Casanare) y Mitú (Vaupés), permitiendo brindar a los funcionarios un ambiente laboral agradable, cómodo y seguro por medio de espacios que permitan el buen desempeño de sus funciones y de las funciones de la misma Superintendencia y sus oficinas de Registro.

SOCIALES: La realización de la interventoría al contrato de obra tiene un impacto social alto, toda vez que los inmuebles a mantener son propiedad de la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y generan un impacto positivo por cuanto se están mejorando los espacios de las sedes a intervenir generando el mantenimiento correctivo de las cinco (5) ORIP y para el tema de la Bodega No. 2 Funza poder descongestionar archivos a nivel nacional, así el beneficio es tanto para los funcionarios como para los usuarios registral que diariamente acuden en la búsqueda de los servicios que se prestan en dichas instalaciones y que encontraran espacios en excelentes condiciones.

ECONÓMICAS: El valor económico del contrato se controla con precios unitarios fijos por cada actividad en el tema de obra y la interventoría se maneja mediante profesionales con dedicación específica. El fin último que se pretende con la celebración del contrato de obra del inmueble adquirido por la SNR en el Municipio de Funza (Cundinamarca), así como de las cinco (5) ORIP Florencia (Caquetá), Arauca (Arauca), Orocué (Casanare) y Mitú (Vaupés), es mejorar la infraestructura física y que las oficinas y Bodega a adecuar proporcionen espacios en condiciones de uso óptimos.

Es responsabilidad de los oferentes, con el propósito de determinar el valor de su oferta, establecer para el municipio de ejecución contractual, de acuerdo con su propia reglamentación, (ordenanzas, acuerdos, etc.) cuáles son las contribuciones o gravámenes de carácter local que se le aplican a los contratos de obra pública y Consultoría que llegaren a surgir de la oferta presentada, tales como, Impuesto de Industria y Comercio, estampillas departamentales, estampilla pro universidades, sobretasas, etc.

Lo anterior, debido a que la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro, está en la obligación de efectuar las retenciones correspondientes, relacionadas con los pagos por los contratos que se suscriban.

AMBIENTAL: Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán relacionados al manejo de los materiales sueltos de construcción, el ruido que generarían la ejecución del

mantenimiento de las oficinas y bodega para el almacenamiento de archivos de la SNR, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos, el manejo del tráfico por la entrada y salida de vehículos, entre otros, ya que no se comprometerá el espacio público.

Para contrarrestar tales repercusiones, el contratista de Obra, para la ejecución del proyecto deberá presentar a la interventoría de obra un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, el cual debe contar con la respectiva aprobación, y debe tener en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio ambiente.

Para ello se deberá atender la normatividad de orden constitucional, y legal como la Ley 99 de 1993 y la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados sueltos de construcción, entre otras.

La interventoría debe verificar que el contratista dentro del Plan de Manejo Ambiental, tenga en cuenta, entre otras, mínimo las siguientes observaciones:

1. Aislar las zonas de los trabajos mediante cerramientos provisionales (plástico, tela, madera, caña, bloque) con una altura mínima de 2,50 m.
2. Reducir el impacto visual de la obra y minimizar el área de afectación por presencia de residuos o escombros.
3. Evitar interferir con escombros o basuras producto del desarrollo del contrato de obra el tráfico peatonal y/o vehicular: deben estar empacados, apilados y acordonados.
4. Diariamente, al finalizar la jornada, se debe realizar una limpieza general de la zona donde se realicen producto de la ejecución de los mantenimientos, adecuaciones y mejoramientos. Se debe recoger todos los desperdicios, basuras o elementos extraños presentes en el área
5. Antes de iniciar las obras el interventor en compañía del contratista, deberá establecer los sitios determinados para el almacenamiento temporal de los residuos según su tipo.
6. Aislar la zona objeto de intervención, mediante el proceso constructivo adecuado y la aplicación de elementos adicionales como cortinas traslapadas en polietileno en los puntos de acceso a la obra.
7. Manejar de forma adecuada las zonas de basuras y se debe tener en cuenta el proceso de reciclaje.
8. Retirar el material sobrante de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
9. Elaborar un Plan de Movilidad que regule el tránsito vehicular en caso de requerirse para el movimiento de los materiales sobrantes y el suministro de los materiales.
10. Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.
11. Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
12. Minimizar la producción de polvo tanto por la ejecución de la obra como por el traslado de materiales, escombros, sellado y aislamiento de zonas de trabajo.
13. Atender la normatividad legal vigente sobre sanidad ambiental y fumigación (Ley 9 de 1979, Decreto 1843 de 1991 y demás normas que amplíen o modifiquen la materia).
14. Verificar que el contratista Tramite, en general, todos los permisos o autorizaciones que se requieran.

RAZONES POLÍTICAS Y LEGALES: El Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la infraestructura y adecuación actual del inmueble adquirido para archivo, mediante la adecuación de los espacios de trabajo de los funcionarios, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.
Por tal razón la SNR en aras de velar por el cuidado y dotar a los funcionarios de instalaciones físicas adecuadas donde se ejerce la función pública registral, de elementos que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, así como instalaciones adecuadas para los usuarios del servicio, se solicita mediante EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, el proceso de contratación denominado CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).

2.3. OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).

2.3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un Interventor, según corresponda.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.

El objetivo de la Interventoría consiste en coadyuvar y controlar que el Contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales, presupuéstales, contables y financieros en el desarrollo del contrato.

La Interventoría debe asumir una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones debe ser consecuente con su objetivo principal.
Los objetivos específicos de la Interventoría serán entre otros:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la Interventoría es la encargada de resolver las inquietudes que se presenten en el desarrollo de los contratos, y mantener un canal permanente de comunicación entre las partes.

- **Colaborar:** Teniendo en cuenta que la Interventoría y el Contratista conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, ambiental y social, el Interventor debe desarrollar su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

- **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, control, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo del contrato de obra hasta obtener su liquidación.

- **Exigir:** La Interventora tiene la obligación de exigir al Contratista de obra el cumplimiento de todas las obligaciones en los términos establecidos contractualmente.

- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, que oportunamente subsane fallas presentas durante la ejecución del contrato. Ninguna solicitud al Contratista por parte de la Interventoría podrá implicar la modificación del contrato. Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita al municipio imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

2.4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es relacionado en la tabla denominada clasificación de bienes y servicios.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS	SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	GERENCIA DE PROYECTOS
80161500	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
72101500	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Tabla. Clasificación de Bienes y Servicios

Cabe aclarar que esta clasificación es únicamente para enmarcar el presente proceso.
Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente proceso de contratación para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el FORMATO - EXPERIENCIA PROPONENTE.

NOTA: La clasificación de bienes y servicios es únicamente para enmarcar el proceso de contratación dentro de los códigos, lo anterior en consecuencia de la circular externa No. 12 de 2014, de la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en donde se puede resaltar lo siguiente: (…) No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las cámaras de comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien, obra o servicio. (…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…) (…) Colombia Compra Eficiente a solicitud de interesado puede definir códigos en los diferentes niveles del Clasificador de Bienes y Servicios para los bienes o servicios que no tengan un código en la versión 14 del UNSPSC. Colombia Compra Eficiente de forma periódica publica estos nuevos códigos en la dirección electrónica

En consecuencia, la Entidad no excluirá a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en este Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del presente Proceso de Contratación.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Las ORIP - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se llevará a cabo la ejecución del contrato de "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).)", son las siguientes:

AGRUPACION No. 1

No.	Municipio Inmueble	Departamento	Direccion
1	**Bodega Archivo No. 2 - Funza**	Cundinamarca	Autopista Medellín Km. 7 costado Occidental Funza Cundinamarca, 148 Celta Trade Park
2	**ORIP Bogotá Centro**	Cundinamarca	Carrera 26 No. 13-49 Int. 202

AGRUPACION No. 2

No.	Municipio Inmueble	Departamento	Direccion
1	**ORIP Florencia**	Caquetá	Carrera 11 No. 19-10
2	**ORIP Arauca**	Arauca	Calle 18 No. 18-20
3	**ORIP Orocué**	Casanare	Calle 3 No. 8-39
4	**ORIP Mitú**	Vaupés	Carrera 13 Transversal 13-16 Barrio Villa Alix

2.6 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de Cuatro (4) meses y Quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2024

El plazo de ejecución del contrato de INTERVENTORIA y los tiempos serán contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con la interventoría y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de

inicio del contrato, la cual debe ser firmada en compañía de la supervisión del contrato.

Parágrafo 2: El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la oferta económica del oferente.

Parágrafo 3: La INTERVENTORIA a las obras se realizará en una (1) etapa de acuerdo con las especificaciones del MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO y el presupuesto publicado por la entidad.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Consultoría definido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 2º en los siguientes términos: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)”., de lo anterior se llevara a cabo UN (1) contrato de Interventoría.

2.8 FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el 100% del valor del contrato así:

PAGOS – ACTA PARCIAL 1

Se efectuará el primer pago del 30% del valor total del contrato cuando se haya realizado como mínimo el 30% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales avance correspondientes y debidamente firmadas por el contratista de obra, interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 1 firmada por la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento contractual firmado por la supervisión.
4. Copia del RUT contratista de interventoría.
5. Copia del Contrato de interventoría.
6. Copia del acta de inicio del contrato de interventoría.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.

10. Revisión y aprobación del Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Revisión y aprobación del acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Revisión y aprobación Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
13. Registro fotográfico del avance de obra.

SEGUNDO PAGO –ACTA PARCIAL 2

Se efectuará el segundo pago del 30% del valor total del contrato cuando se haya realizado como mínimo el 60% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales avance correspondientes y debidamente firmadas por el contratista de obra, interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 2 firmada por la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento contractual firmado por la supervisión.
4. Copia del RUT contratista de interventoría.
5. Copia del Contrato de interventoría.
6. Copia del acta de inicio del contrato de interventoría.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Revisión y aprobación del Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Revisión y aprobación del acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Revisión y aprobación Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
13. Registro fotográfico del avance de obra.

TERCER PAGO –ACTA PARCIAL 3

Se efectuará un segundo pago del 30% del valor total del contrato cuando se haya realizado como mínimo el 90% de avance o ejecución de obra, con la presentación de las actas parciales avance correspondientes y debidamente firmadas por el contratista de obra, interventoría y visto bueno de la supervisión.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo parcial 3 firmada por la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento contractual firmado por la supervisión.
4. Copia del RUT contratista de interventoría.
5. Copia del Contrato de interventoría.
6. Copia del acta de inicio del contrato de interventoría.
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Revisión y aprobación del Acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
11. Revisión y aprobación del acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Revisión y aprobación Memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
13. Registro fotográfico del avance de obra.

CUARTO PAGO-PAGO FINAL

Se efectuará el pago final del 10% del valor final correspondiente al 100% de la ejecución del contrato, con la presentación del informe final del contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada y la proyección del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación de estos recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Copia del Acta de recibo final firmada por la interventoría y con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
3. Copia del Certificado de cumplimiento contractual firmado por la supervisión.
4. Copia del RUT contratista de obra.
5. Copia del Contrato de interventoría.
6. Copia del acta de inicio del contrato de interventoría
7. Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Copias planillas de seguridad social.
9. Certificación bancaria no mayor a 30 días calendario, en la cual se relacione la cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe consignar los dineros correspondientes.
10. Revisión y aprobación del acta de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.

11. Revisión y aprobación del acta de justificación de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista final suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
12. Entregar Informe de interventoría en medio magnético con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta la terminación de la obra.
13. Entregar Video de la obra (registrando cada uno de los espacios de la edificación).
14. Entregar Bitácora de obra escaneada en medio magnético.
15. Entregar Informe de todos los ensayos de laboratorio que se realizaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos.
16. Entregar Informe del listado del personal que laboró en la obra y copia de la seguridad social.
17. Entregar Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra.
18. Entregar planos record en medio magnético y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor.
19. Entregar memorias de cálculo de cantidades de obra en el formato establecido, avalado por la interventoría del contrato.
20. Entregar el Manual de operación y funcionamiento con los respectivos catálogos.
21. Entregar el Manual de mantenimiento
22. Entregar el soporte de pago de las facturas de los servicios públicos.
23. Entregar el Paz y salvo de pago a proveedores y personal que hicieron parte de la ejecución de las obras.
24. Entregar el Compilado de las certificaciones de calidad de materiales solicitados y utilizados en la obra y que fueron requeridos para el desarrollo de la misma y certificación de calibración de los equipos utilizados.
25. Registro fotográfico del avance de obra.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Parágrafo Primero: El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del interventor y/o supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades objeto de contratación por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

Parágrafo Segundo: La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,** de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Cuarto: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago

solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Quinto: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

Parágrafo Sexto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Séptimo: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**

Nota: La entidad no realizara adición en dinero, teniendo en cuenta que la interventoría contratada tiene un fin específico el cual es controlar obras desde el inicio hasta su culminación. En caso de ser necesario solo se adicionará en valor el contrato de interventoría proporcionalmente al valor adicionado en el contrato de obra y siempre y cuando haya disponibilidad de recursos.

2.9 LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes al recibo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y la supervisión del contrato y contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

2.10 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN

La visita a los sitios de ejecución de las obras no constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta, sin embargo, con la sola presentación de la propuesta el oferente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta. El futuro proponente, deberá considerar los siguientes aspectos, una vez la superintendencia de notariado y registro establezca la fecha y hora de la visita:

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.

II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo los respectivos protocolos de bioseguridad.

III. La visita se realizará conforme a lo descrito en el cronograma del proceso.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.
Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de este proceso. El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, bastará que asista a la visita uno de los integrantes.

2.11 ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

La evaluación consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos de contenido técnico. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

2.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

EL CONTRATISTA adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA**, las siguientes obligaciones generales:

a. Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II, para conocimiento de la SUPERINTENDENCIA y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SNR.
c. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
d. Respetar la política medioambiental de la SNR, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
e. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el contrato y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días calendario siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
f. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
g. Suscribir, conjuntamente con la supervisión del contrato (o quien haga sus veces), el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
h. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor del contrato.
i. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.
j. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.
k. Suscribir con el contratista de obra el respectivo cronograma de actividades a desarrollarse dentro de los tiempos contractuales.
l. Presentar los informes que le indique el supervisor.
m. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
n. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
o. Informar oportunamente al supervisor del contrato o quien haga sus veces, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
p. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de LA SUPERINTENDENCIA, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato de consultoría.
q. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
r. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONSULTOR durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

s. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato
t. Garantizar que el manejo de la imagen institucional por parte del contratista de obra, esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.
u. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
v. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato y/o de la entidad.
w. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
x. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
y. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
z. Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
aa. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro.
bb. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
cc. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de avance de obra, que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el Supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del Supervisor.
dd. Verificar que el contratista de obra, desarrolle las obras de manera que no se afecten a los vecinos o terceros de las obras, y en caso de algún inconveniente, se debe verificar la responsabilidad del contratista y proceder a solucionarlo.
ee. Todos los empleados a cargo del Consultor al momento del desarrollo del objeto contractual, deben contar con todo el equipo de seguridad durante todo el tiempo que se encuentren en el inmueble de la SNR ejecutando el objeto contractual.
ff. Verificar cada vez que entre un nuevo trabajador por parte del contratista de obra, que el mismo cuente con todos las afiliaciones de Ley.
gg. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar

hh. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término establecido en el presente documento.
ii. ii. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
jj. La Interventoría debe verificar que el contratista implemente un plan de contingencia que minimice el riesgo de retraso de la ejecución de las obras por motivo de lluvias (Si es del caso), así como llevar el registro diario en bitácora del estado del clima.
kk. Verificar que el contratista lleve un registro diario en Bitácora del ingreso o retiro de los trabajadores que ejecutaran las actividades, previo cumplimiento de los documentos necesarios para el ingreso e inicio de actividades por cada empleado.
ll. Solicitar al contratista las fichas técnicas de los materiales a utilizar en la obra y así verificar que cuenten con las certificaciones necesarias que acrediten su calidad y estén conformes a las especificaciones técnicas y necesidades del presente proceso.
mm. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

EL EQUIPO DISPONIBLE DEL CONSULTOR, tiene la obligación de suministrar oportunamente todos los medios necesarios para cumplir con el objeto del contrato con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para el mantenimiento, adecuación y mejoramiento, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

a. Solicitar al contratista de obra y entregar para aprobación de la supervisión o quien haga sus veces con plazo máximo de TRES (3) días calendario luego de la firma del respectivo contrato, un cronograma en el que se establezcan los plazos ciertos en los que entregará las adecuaciones. El incumplimiento de los plazos señalados en el cronograma dará lugar al inicio de las actuaciones sancionatorias a que haya lugar.

b. Cumplir con el objeto, el alcance del mismo y obligaciones contractuales en los términos y con las especificaciones descritas en el contrato y los documentos que lo integran.

c. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPOS: Estará a cargo del CONSULTOR la respectiva revisión al CONTRATISTA al momento de la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual; así como el recurso humano que requiera para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales. Las obras de adecuación serán responsabilidad del contratista hasta tanto no sean recibidos a satisfacción por la interventoría y La Entidad.

d. PAGO DE SALARIOS: El CONSULTOR DE INTERVENTORIA debe asumir el pago oportuno de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

e. CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES: Durante la ejecución del objeto del contrato, el CONSULTOR DE INTERVENTORIA tendrá la obligación de exigirle al CONTRATISTA DE OBRA poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, vigilara que el CONTRATISTA DE OBRA tenga las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA cualquier daño que pudiere ocasionar al inmueble, y sus respectivas estructuras, instalaciones o redes.

f. Verificar y aprobar las zonas que serán intervenidas para iniciar y ejecutar el objeto del contrato por parte del CONTARTISTA DE OBRA.
g. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato y las que se establezcan conjuntamente con la visita adelantada previo al inicio de la ejecución de las obras y presentar un informe a la SUPERINTENDENCIA sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al mismo.

h. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA ejecute los ítem y cantidades a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultaré mal ejecutada a juicio del Interventor y/o entidad, así mismo el Contratista se deberá ajustar a los horarios señalados para la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que se deberá efectuar el trabajo 24 horas del día de domingo a domingo, incluyendo festivos.

i. Cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.

j. Poner en práctica como Interventoría los procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados en el inmueble a intervenir.

k. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA conserve en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo a las normas y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.

l. La INTERVENTORIA verificara que el CONTRATISTA DE OBRA repare las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al presente Contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas (En caso de requerirse).

m. Realizar la actualización de la vigencia de las garantías constituidas a la fecha de suscripción del acta de inicio y cuando se requiera.

n. Elaborar con el contratista de la obra las actas de iniciación y las actas de mayores, menores cantidades de obra y obra no prevista, las cuales no deberán sobrepasar el valor de la obra, debidamente justificadas, cambio de especificaciones, entregas parciales, liquidación y todas aquellas a que hubiere lugar, en coordinación con el contratista. Las actas de suspensión, reiniciación y liquidación deberán ser aprobadas por la Secretaria General.

o. Legalizar las actas de mayores, menores cantidades de obra y obra no prevista, mensualmente ante la Supervisión, cuando se requiera, de acuerdo con el avance del contrato.

p. Mantener actualizada la documentación de los contratos.

q. Estudiar y autorizar las cantidades de obra, analizará y acordará con el constructor los precios de los ítems no pactados en el contrato para luego remitirlos a la entidad contratante para la aprobación respectiva antes de la ejecución de esas obras.

r. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la SUPERINTENDENCIA.

s. Programar y coordinar con el contratista y con la SUPERINTENDENCIA las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

t. Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. El interventor deberá llevar un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones, así mismo verificará la calidad de los materiales utilizados por el contratista.

u. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos.

v. Revisar y dar el visto bueno en caso de haber cambios en la ejecución del contrato, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

w. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la SUPERINTENDENCIA y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

x. El Consultor acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su Oferta económica autónoma.

y. Verificar que toda actividad cuente con la previa autorización del director y/o residente de interventoría y dicho inicio y lugar de la actividad deberán quedar consignados en la respectiva bitácora de obra, un error en la ejecución de un ítem sin el previo consentimiento de la Interventoría y/o la supervisión, correrá por cuenta de Contratista y no será imputable a las cantidades contractuales.

z. Presentar al Supervisor del contrato un informe mensual de ejecución, manifestando el avance en la programación, de acuerdo con lo establecido en el contrato y las dificultades en la ejecución del mismo.

aa. Realizar seguimiento detallado de la información contenida en los documentos aportados por el CONTRATISTA DE OBRA, presentando un informe semanal a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre el cumplimiento del cuadro de rendimientos, programaciones y todo lo relacionado en la correcta ejecución y avance del contrato, en caso de incumplimiento por parte del contratista deberá informarlo por escrito a la entidad y en caso de que afecte la normal ejecución del contrato sugerir los procedimientos sancionatorios que correspondan.

bb. Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por el Contratista. Cuando se requiera, el interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo tres (3) cotizaciones. Una vez se revisen por parte del Interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de aprobación de ítems y precios no previstos y los respectivos análisis de precios unitarios. En caso de que la SUPERINTENDENCIA presente observaciones a los APU de ítems no previstos, el Interventor deberá efectuar las correcciones del caso.

cc. Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y/o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.

dd. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
ee. Suscribir el acta de inicio según lo señalado.

ff. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

gg. Asistir a los comités de obra y seguimiento técnico, los cuales deberán ser semanal o quincenal y se realizarán presencial en el sitio de las obras, apoyados con videoconferencias para la asistencia de los delegados por parte de la entidad.

hh. Las videoconferencias se realizarán a través del aplicativo que para este fin posee la Entidad. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el Contratista de obra.

ii. El CONSULTOR se compromete a llevar una bitácora, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución, la cual

será administrada por la interventoría y entregada en el informe final, la omisión de alguna información en la bitácora, no exime al contratista o interventor de su responsabilidad.

jj. El Contratista se compromete a presentar los informes, reportes, bitácoras y demás documentos ante la Entidad, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y los formatos definidos por La Entidad.

kk. Presentar a La Entidad, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Normatividad vigente, para realizar las actividades de la presente contratación, revisado y aprobado por la Interventoría para su implementación en obra.

ll. El transporte, custodia y almacenamiento de los bienes requeridos en la ejecución del contrato correrán por cuenta del CONSULTOR. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del CONSULTOR, correrán por su cuenta.

mm. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad (PAPSO) y SST de acuerdo a la normatividad vigente en cada obra y los costos serán asumidos por el Consultor.

nn. El CONSULTOR se verá obligado a contratar personal idóneo, capacitado y especializado en lo requerido dentro del presente proceso.

oo. El CONSULTOR debe exigir al CONTRATISTA DE OBRA la entrega de los planos record en medio magnético y físico al finalizar la ejecución del objeto contractual.
pp. Cumplir con los componentes internos de la administración que fueron calculados por la Entidad.

qq. Suscribir las actas de vecindad con el respectivo registro fotográfico antes del inicio de las obras y al finalizar para verificar que se encuentren en el mismo estado cuando se inició la construcción.

rr. El CONSULTOR y el equipo del CONSTRAISTA DE OBRA deberán cumplir lo estipulado en la resolución 4272 de 2021 donde se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

ss. Llevar un archivo fotográfico de cada una de LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO de la Agrupación No. 1 y No. 2, desde el inicio hasta su terminación, el cual debe ser entregado al Supervisor al momento del recibo final o liquidación del mismo.

tt. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Articulo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

uu. Presentar catálogos, manuales y/o fichas técnicas de los elementos ofertadas en idioma español y que serán enviadas a la interventoría por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

vv. Mantener la vigencia del precio unitario propuesto durante toda la vigencia del contrato.

ww. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA Cumpla con la entrega de las adecuaciones dentro del plazo contractual establecido en el presente documento, es decir a los setenta (70) días siguientes de la suscripción del acta de inicio.

xx. Realizar el cobro de la facturación generada en el marco del contrato, para lo cual deberá cumplir con los procedimientos y requisitos internos establecidos al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro.

yy. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

zz. El Interventor Debe verificar que el contratista realice la entrega y socialización del Manual de Mantenimiento de las obras ejecutadas.

aaa. Autorizar la contratación de la mano de obra de los diferentes capítulos del presupuesto y supervisará la administración de los subcontratos.

bbb. La Interventoría estará pendiente que todos los trabajadores contratos cuenten con la capacitación y experiencia en acabados de obra, esto con el fin de desempeñar las labores que conlleva este tipo de intervenciones.
ccc. Aprobar el pago de las cuentas de los subcontratistas, trabajadores o proveedores, según las normas establecidas en los contratos y a las disposiciones que ordene la ley.

ddd. Verificar que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad correspondan a lo establecido en los presupuestos, especificaciones y contrato de obra.

eee. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

fff. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.

ggg. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

hhh. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto a la SUPERINTEDENCIA para la resolución final de las mismas.

iii. Suspender si es necesario el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión.

jjj. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto. Además, elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes a la SUPERINTEDENCIA para su aprobación con una antelación mínima de DIEZ (10) días calendario a la fecha requerida para su implementación, las cuales deben estar suficientemente justificadas técnica, jurídica y económicamente.

kkk. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato

lll. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

mmm. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.

nnn. El Interventor deberá en compañía del CONTRATISTA DE OBRA, verificar las zonas donde se van a iniciar los trabajos y en qué estado se encuentran los equipos o elementos existentes en la misma, en caso de daño o que los mimos no funcione de manera adecuada una vez se finalice la ejecución, es responsabilidad del Contratista de obra dejar los elementos en el estado que fueron entregados.

ooo. Enviar en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato al supervisor, copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento (el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación), si el Contratista lo incumple, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor con el fin de informar a la Dirección de Contratación, para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y este remitirlos a la Secretaría General. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

ppp. Elaborar el acta de terminación del contrato y el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoría en un tiempo máximo de 15 días contados a partir de la fecha del recibo final de las obras y remitir a la SUPERINTEDENCIA para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

qqq. Realizar la respectiva acta y hacer respetar los acuerdos o actividades acordados en la vista inicial de reconocimiento en compañía de la interventoría y la supervisión.

rrr. Verificar que el contratista de inicio a las actividades a ejecutar producto del proceso, a más tardar tres (3) días calendario, posterior a la aprobación del cronograma de actividades presentado por el contratista de obra.

sss. Verificar que el contratista presente los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

ttt. Realizar la interventoría de acuerdo con la Resolución No. 8044 del 30 de agosto de 2021 ANEXO – MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA y las que la modifiquen, adicionen o deroguen, de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la cual se adopta el

manual interno de Supervisión e interventoría de los Contratos que celebre la Superintendencia de Notariado y Registro.

uuu. Realizar los cobros respectivos una vez se cumpla con los porcentajes establecidos en el aparte forma de pago y realizar el continuo acompañamiento para que el contratista de obra también realice sus cobros una vez se cumpla con el avance estipulado.

vvv. Cuando se requiera del desmonte, traslado o manipulación de cualquier aparato o equipo propiedad de la SNR, el INTERVENTOR en compañía del contratista de Obra deben dejar constancia median acta, bitácora, fotografías y videos, del estado de funcionamiento del elemento a manipular, y el mismo una vez se culmine la actividad debe quedar conforme se reportó al inicio de la actividad, en caso que no se diligencie la evidencia o el contratista inicie actividades sin autorización de la interventoría, el contratista es responsable del arreglo o cambio de elemento en caso que presente fallas.

www. El interventor debe verificar antes del inicio de cualquier actividad, que el contratista cuente con todos los materiales y el personal técnico de cada actividad para evitar problemas al momento de su ejecución, actividades como cambio de cubierta, cambio de estructura de cubierta, cielorrasos, pisos, entre otros deben contar con todos los elementos necesarios para evitar problemas en el funcionamiento de la oficina.

xxx. El Interventor en compañía del contratista deben realizar las respectivas memorias de cantidades de obra, donde se debe plantear de forma clara las cantidades ejecutadas y el sitio de su ejecución.

yyy. Cumplimiento de toda la regulación que aplica en materia ambiental para el presente proceso

B. INTERVENTORÍA FINANCIERA

Realizar el seguimiento a la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir, con el fin de tener herramientas para realizar las recomendaciones y ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de las obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de ejecución del contrato.

La interventoría deberá solicitar al contratista todos los documentos que sean necesarios para realizar los pagos y realizar la revisión de los mismos, realizando y suscribiendo las certificaciones que correspondan, además debe vigilar que el contratista de obra realice los respectivos cobros una vez se cumpla con los avances de obra estipulados para tal fin, se debe evitar que el contratista acumule pagos.

C. INTERVENTORÍA LEGAL

Revisión de los documentos del contratista de obra, tales como, Contrato de obra, Pliegos de condiciones y en general de los documentos que hacen parte del contrato. Lo anterior, con el objeto de que sean conocidas las condiciones y obligaciones del contratista de obra y el personal vinculado y responsable de la ejecución del contrato.

Se debe mantener un estricto control y seguimiento a las garantías suscritas por el contratista, haciendo énfasis en la vigencia de las mismas, en concordancia con lo establecido en el contrato de obra. Se revisará e informará a la Entidad oportunamente de las condiciones y vencimiento de las mismas.

Así mismo realizar la verificación del pago de los aportes de Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que utilice el contratista en la ejecución de las obras.

De igual manera, realizar el seguimiento legal a la ejecución del contrato y asegurarse de que el contrato se cumpla en todos sus términos y condiciones. Esto incluye la revisión de los plazos de ejecución, la calidad de los materiales utilizados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos legales.

Debe además realizar los informes, reportes y conceptos jurídicos y/o Legales que La Entidad solicite al Interventor, en relación con la ejecución del contrato. También debe informar a las partes sobre cualquier problema o incumplimiento detectado y proponer soluciones para corregirlos.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL

La interventoría deberá efectuar el seguimiento del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, previamente aprobado por ellos mismos, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio ambiente.

Para ello se deberá atender la normatividad de orden constitucional, y legal como la Ley 99 de 1993 y la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concretos y agregados sueltos de construcción, entre otras.

Atender la normatividad legal vigente sobre sanidad ambiental y fumigación (Ley 9 de 1979, Decreto 1843 de 1991 y demás normas que amplíen o modifiquen la materia).

D. CONTROL DE COSTOS

Con base en el presupuesto de la obra y mediante la continua confrontación de este con las cantidades de obra, los precios básicos, las compras, contratos, rendimientos de mano de obra, análisis de los demás factores que inciden en los costos se procura mantener una información más real y actualizada que permita a la entidad contratante tener una visualización oportuna durante el proceso de la obra sobre los costos finales previstos, las variaciones que se produzcan a los estimados, una idea de las razones y de las medidas correctivas que se puedan tomar.

En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Interventoría y visto bueno de la Supervisión designada por la SNR la cual será conformada por un funcionario o funcionarios del Grupo de Infraestructura, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previo visto bueno de la Supervisión designada por la SNR, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor y el Contratista, soportado adicionalmente por el Cuadro Comparativo de Precios no Previstos - del respectivo manual de Interventoría, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de obras.

En caso que, entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información al Supervisor designado por la SNR, quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista y la interventora del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas por retrasos en el cronograma.

Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

E. CONTROL DE PROGRAMACIÓN

Consiste en controlar la secuencia de los tiempos y recursos necesarios para la ejecución de los de las actividades contratadas. Establece un marco de referencia con base en la metodología de secuencias, tiempos e interrelaciones, para desarrollar el conjunto o cada una de las actividades que componen la etapa de la ejecución de las obras.

Indica las responsabilidades de los distintos grupos de trabajo y los recursos humanos, económicos, de materiales, equipos y herramientas requeridos para poder cumplir las metas preestablecidas.

Las visitas serán programadas conjuntamente, con el contratista de obra, interventoría y la entidad.

Hacer seguimiento constante a la programación de la obra.

Llevar a cabo lo establecido en la resolución 682 de 24 de abril de 2020 con relación al (PAPSO).

F. RECOMENDACIONES

Liquidación del contrato de interventoría

El Supervisor procederá a iniciar los trámites de liquidación del contrato de interventoría por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El término para la liquidación del contrato de

interventoría iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la interventoría, la cual se suscribirá máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato La liquidación del contrato de Interventoría no exime al Interventor de su responsabilidad en caso de que se declare un siniestro por Estabilidad de Obra al Contratista.

Inspección final de la obra

El Interventor, el supervisor y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, DIEZ (10) días antes del vencimiento del contrato, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista se dará por parte de la Interventoría y supervisión, máximo tres (3) días calendario para su atención, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra.

Manual de Mantenimiento de obras ejecutadas

El Interventor deberá solicitar al contratista la entrega y socialización de un manual de mantenimiento de las obras ejecutadas, así cada oficina será responsable del cuidado de las obras ejecutadas

2.12.3 CONTROL DEL PERSONAL Y DEL EQUIPO

La Interventoría designará Ingenieros y/o Arquitectos, quienes serán sus representantes en la obra, y quienes deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.
Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en tres (3) días calendario, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según el ANEXO – MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SNR.

La interventoría levantará los registros de calidad, de estado y puesta a punto los equipos y maquinaria del contratista.
El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley 842 de 2003 y demás normas vigentes, respecto al ejercicio de la profesión en el territorio nacional.

El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo de trabajo y el respectivo personal, en las condiciones ofrecidas durante el proceso y así lograr una adecuada interventoría.

Cada uno de los miembros del equipo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

Controlar, exigir, colaborar, resolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos

de condiciones, los estudios y diseños del proyecto, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Interventoría que garanticen la correcta ejecución del proyecto, así como:

- Inspeccionar las actividades de los procesos constructivos, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.
- Tomar medidas y verificar cantidades ejecutadas en cada uno de los frentes de trabajo en compañía del contratista de obra.
- Verificar el cumplimento de las especificaciones técnicas del material requerido para el desarrollo de la obra.
- Verificar que todo el personal del contratista cumpla con las prácticas y elementos de seguridad en el trabajo.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Suscribir el acta de replanteo (Mayores y Menores) o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas en cada uno de los frentes. Será responsable de la veracidad y exactitud del certificado final de obra que haya firmado.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la Bitácora de obra ejecutada), aportando los resultados del control realizado.

Insumos.

La SNR entregará al Interventor, copia del Contrato de obra suscrito con el Contratista, así como los estudios y los documentos previos que lo soportan, sin embrago cualquier documento contractual puede ser verificado en el SECOP II.

Productos

El interventor deberá solicitar al contratista:

- Hojas de vida del personal profesional.
- Relación del equipo mínimo obligatorio.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta.
- Programa de Obra y flujo de inversiones
- Plan de manejo de tránsito- PMT.
- Permisos Ambientales de las canteras, plantas de concreto, plantas de asfalto y escombreras que utilizará durante la Etapa de Construcción, así como también los permisos que sean necesarios utilizar.
- Plan de manejo ambiental
- Plan de calidad y cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo del Contratista.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.

Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

2.12.4 CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS:

Objetivo:

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el **Contratista,** corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el **Contrato de Obra.**

Materiales:

El **Interventor** realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el **Contratista** cumple con los requerimientos contenidos en el **Contrato de Obra.**

Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el **Contratista.** En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el **Contratista** e **Interventoría,** primaran para efectos de la comprobación de las **Metas Físicas** y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados (de existir) y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del **Proyecto** por parte del **Interventor,** éste deberá solicitar al **Contratista** los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el **Contrato de Obra,** o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Insumos:

Para adelantar dicha labor el **Interventor** deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización y/o Revisión de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra.
- Visita de inspección a sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos fabricados fuera del área del proyecto.

Productos:

Los productos resultantes de este proceso, corresponderán a:

- Entregar informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del

informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Presentar y analizar los resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Efectuar los requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad, cuando sea necesario.
- Presentar informes de inspección a las instalaciones de fabricación
- Notificar al Contratista y a la Alcaldía respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.

2.12.5 CONTROL Y AJUSTE DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA.

Objetivo:

Verificar los procesos constructivos empleados por el **Contratista,** la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la **Programación de Obra y flujo de inversiones** y **Cronograma de Metas Físicas** entregados por el Contratista.

Insumos:

- Reuniones semanales entre contratista e interventoría, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría interno de la SNR según resolución No. 8044 del 30 de agosto de 2021.
- Informes de Inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la Interventoría.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- Registro fotográfico y fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes - durante y después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.

2.12.6 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Reportar a la ARL e Informar a LA SUPERINTENDENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por LA SUPERINTENDENCIA o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por LA SUPERINTENDENCIA.

2.12.7 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
b. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
c. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
f. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
g. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
h. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
i. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
j. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratante se obliga para con el contratista a cumplir las siguientes obligaciones:

2.12.8 ÍTEMS NO PREVISTOS

Si como resultado de la ejecución del contrato surgen ítems no previstos en algunos de los frentes y la entidad no cuenta en su base de datos con los precios actualizados, o no forman parte de otro frente de obra, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a. El interventor debe verificar si el ítem NO PREVISTO se encuentra establecido en el ANEXO-ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, publicado por la entidad y con vigencia 2024, en caso de no encontrarse deberá proceder según lo establecido en los siguientes literales.

b. El contratista deberá presentar solicitud formal al interventor donde se justifique la necesidad de incluir ítems no previstos en la oferta económica.

c. El interventor deberá analizar la procedencia de la solicitud y si la autoriza, deberá solicitar al contratista la elaboración de los APU'S y las cotizaciones (mínimo 3) para determinar el valor del ítem y así mismo, notificar a la entidad mediante una comunicación sobre la necesidad de estos nuevos ítems.

d. El contratista presentará los APU'S de los ítems no previstos para la revisión y aprobación del interventor del contrato, siempre y cuando se cuente con presupuesto para la ejecución de las actividades. Para la autorización de estos APU'S, se deberá elaborar un acta de fijación de precios no previstos que deberá ser suscrita por el contratista de obra, y con el visto bueno y aprobación de la interventoría.

e. En caso de requerirse el acta suscrita de mayores y menores cantidades, la misma debe estar debidamente justificada por el contratista y aprobada por la interventoría.

2.12.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
b. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
c. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
f. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
g. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
h. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
i. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
j. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratante se obliga para con el contratista a cumplir las siguientes obligaciones:

2.12.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Aprobar la Garantía única del Contrato.
b. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
c. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
d. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría General, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones

contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en el informe final de supervisión final, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

f. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
g. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
h. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro del plazo y las condiciones establecidas para tal fin. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
i. Verificar, como requisito de pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
j. Impartir aprobación de la facturación cargada a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
k. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
l. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
m. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

2.12.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST:

EL CONTRATISTA deberá:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar a **LA SUPERINTENDENCIA** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **LA SUPERINTENDENCIA** o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por **LA SUPERINTENDENCIA**.

2.13 INFORMES DE INTERVENTORIA

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II

A. INFORME SEMANAL DE AVANCE DE LOS TRABAJOS

El informe debe ser presentado conforme al formato que para tal fin suministre la SUPERINTENDENCIA, el Supervisor del Contrato o la Interventoría, previa consulta entre las partes.

B. INFORME MENSUAL Y FINAL

El contratista de interventoría deberá validar el informe entregado por el contratista de obra y enviarlo al supervisor en original y copia o vía correo electrónico y verificar que el contratista de obra los cargue en la plataforma SECOP II, conforme lo requerido a continuación:

CONTENIDO MÍNIMO INFORMES MENSUALES CONTRATO DE INTERVENTORIA

1. INFORMACIÓN GENERAL E INFORMACIÓN DEL CONTRATO

1. No de Informe
2. Periodo al que corresponde el informe
3. Nombre del Contratante
4. Nombre de Contratista
5. Valor del contrato
6. Plazo del contrato
7. Fecha de inicio del contrato
8. Fecha de vencimiento del contrato
9. Fechas de prorrogas
10. Valor de adiciones
11. Fechas de suspensiones

2. ASPECTOS TECNICOS

1. Descripción del Avance general del contrato programado vs ejecutado, incluye plan de contingencia
2. Grafico resumen de la Programación de Obra
3. Relación de Informes semanales
4. Control y manejo de equipos y/o maquinaria
5. Relación de la Información climática
6. Relación de Certificados de calidad de materiales
7. Revisión de especificaciones técnicas contractuales
8. Control de personal
9. Control de ensayos
10. Relación de comités de obra y/o visitas de obra
11. Relación de APUS Ítems no previsto o complementario

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. Relación de solicitudes de prorroga
2. Relación de solicitudes de adiciones
3. Relación de solicitudes de suspensiones
4. Porcentaje de tiempo transcurrido del contrato
5. Relación de correspondencia enviada y recibida

4. ASPECTOS FINANCIEROS CONTROL DE COSTOS Y PROGRAMACION

1. Programación financiera, Programado vs ejecutado
2. Relación de pagos realizados
3. Equilibrio económico o financiero del contrato de obra
4. Relación de Actas de mayores y menores cantidades
5. Relación de actas de recibo parcial y/o final

5. ASPECTOS LEGALES

1. Actualización del estado de las pólizas
2. Informe detallado de incumplimiento del contratista de obra en caso de que se aplique
3. Acciones por incumplimiento parcial o total del contrato de obra

6. ASPECTOS AMBIENTALES

1. Impactos generados
2. Tratamiento y manejo de RCD
3. Fichas ambientales
   - Almacenamiento y manejo de materiales de construcción
   - Manejo de campamentos
   - Manejo de maquinaria y equipos 32
   - Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas
   - Manejo de gestión integral de residuos sólidos

4. Control conservación materiales Orden y aseo

5. Otras actividades realizadas

   - Seguridad y salud en el trabajo
   - Relación de actividades de alto riesgo
   - Programa de capacitaciones, inducción y reinducción
   - Reunión copasst
   - Reunión comité de convivencia
   - Personal del contrato y verificación de aportes SST
   - Resumen detallado de los accidentes e incidentes presentados desde la ejecución del contrato
   - Registro de entrega epp y dotación

7. ANEXO

1. Informes semanales
2. Registro fotográfico
3. Bitácora de obra
4. Registro climático
5. Registro climático
6. Certificado de calidad de materiales

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

7. Actas de comités de obra y/o visitas
8. APUS y actas de justificación de ítems no previstos
9. Actas de justificación contractual
10. Memoria de cantidades de obra
11. Prorrogas
12. Adiciones
13. Suspensiones
14. Correspondencia enviada
15. Correspondencia recibida
16. Programación de obra
17. Flujo de caja
18. Actas de mayores y menores cantidades
19. Actas de recibo parcial o final
20. Constancia de cumplimiento y acreditación de pagos de seguridad social integral y pagos parafiscales del contratista de obra.
21. Paz y salvos por concepto de pago a proveedores
22. Control de equipos
23. Control de personal
24. Memorias de cantidades de Obra

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.14 PRODUCTOS A ENTREGAR

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental, control de costos y control de programación y recibir a satisfacción LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).de igual forma entregar a la supervisión designada para tal fin por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los inmuebles a intervenir cuentan con sus respectivas cantidades de obra que fueron producto de las visitas realizada por el Grupo de Infraestructura de la SNR y los cuales se adjuntan como anexo al presente Estudio Previo.

El Interventor debe exigir al contratista la entrega de un Manual de Mantenimiento el cual debe ser socializado con el personal una vez se termine la adecuación y debe ser entregado en físico a la supervisión del presente proceso. De la socialización con el personal de cada oficina se deberá suscribir la respectiva acta.

2.15 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la SNR para la ejecución del objeto del presente proceso es **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE ($ 443.230.617) incluido IVA**, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro C-1209-0800-17-53105B-1209004-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA

– RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2024 de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION
C-1209-0800-17-53105B-1209004-02	(ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA – RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL)

AGRUPACION No. 1

INTERVENTORIA FUNZA	$ 157.959.999	INTERVENTORIA ORIP BOGOTA CENTRO	$ 54.880.694,00
TOTAL INTERVENTORIA:	$ 212.840.693,00		

AGRUPACION No. 2

INTERVENTORIA ORIP FLORENCIA (Caqueta)	$ 50.141.605,00	INTERVENTORIA ORIP ARAUCA (Arauca)	$ 68.018.734,00
INTERVENTORIA ORIP OROCUE (Casanare)	$ 52.617.069,00	INTERVENTORIA ORIP MITU (Vaupes)	$ 59.612.516,00
TOTAL INTERVENTORIA:	$ 230.389.924,00		

En el FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA MANTENIMIENTO AGRUPACION No. 1 y FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA MANTENIMIENTO AGRUPACION No. 2, se podrán verificar el personal y valores de las actividades de INTERVENTORIA a realizar.

Se deberá diligenciar el FORMATO – oferta ECONÓMICA INTERVENTORIA MANTENIMIENTO AGRUPACION No. 1 y FORMATO – OFERTA ECONOMICA INTERVENTORIA MANTENIMIENTO AGRUPACION No. 2, la cuales deben venir debidamente firmados, **La propuesta que sobrepase tanto los ítems como el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.**

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al Contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

2.16.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro C C-1209-0800-17-53105B-1209004-02- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA – RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2024, los cuales se encuentran soportados bajo el CDP que será expedido para la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

2.16 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Superintendencia de Notariado y Registro realizó el análisis del sector Para soportar el valor de

la presente contratación se muestra el presupuesto detallado que se encuentra incluido en el presente estudio previo, teniendo en cuenta que se está valorando cada uno de los ítems requeridos para la ejecución de las obras, así como el porcentaje del IVA.

La entidad y conforme al Manual de Colombia Compra eficiente procedió a la solicitud de cotizaciones a diferentes personas naturales y jurídicas por medio del SECOP II, información que se encuentra contenida en el ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR ADECUACIONES 2 AGRUPACIONES.

Se efectuaron los análisis de costos por mano de obra, equipos y transporte de acuerdo a lo consignado en el ANEXO – ANALISIS DEL SECTOR INTERVENTORIA MANTENIMIENTO 2 AGRUPACIONES.

Agrupación No. 1

CONTRATAR UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SNR DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).

FORMULARIO - PRESUPUESTO OFICIAL AGRUPACION No. 1					PLAZO	4,5	MESES
COTIZACION INTERVENTORIA							
PERSONAL PROFESIONAL (1)							
CONCEPTO	a	A	B	C	D	E	F
Personal Profesional	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Director de Interventoría	1	$ 5.786.013,00	100%	2,20	$ 12.729.229	4,50	$ 57.281.531
Residente Interventoría	2	$ 3.975.627,00	100%	2,20	$ 17.492.759	4,50	$ 78.717.416
Residente SISO	1	$ 3.115.727,00	100%	2,20	$ 6.854.599	4,50	$ 30.845.696
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 166.844.642
PERSONAL ADMINISTRATIVO (2)							
Personal administrativo	CANTIDAD	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	No DE MESES	TOTAL (DxE)
Secretaria	1	$ 2.070.667,00	10%	2,20	$ 455.547	4,50	$ 2.049.962
SUBTOTAL COSTO ADMINISTRATIVO (2)							$ 2.049.962
OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							
Otros Costos Directos	CANTIDAD		No DE MESES			VR UNITARIO	VALOR TOTAL
Viaticos desplazamiento	1		4,5			$ 1.723.800,00	$ 7.757.100
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	1		4,5			$ 490.227,00	$ 2.206.022
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (3)							$ 9.963.122
RESUMEN GENERAL							
COSTO BASICO (1 + 2 + 3)							$ 178.857.725,00
IVA 19%							$ 33.982.968,00
TOTAL COSTOS INTERVENTORIA							$ 212.840.693,00

INTERVENTORIA FUNZA	$ 166.475.116	INTERVENTORIA ORIP BOGOTA CENTRO	$ 46.365.577
TOTAL INTERVENTORIA:		$	212.840.693

Agrupación No. 2

CONTRATAR UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SNR DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).							
FORMULARIO - PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA GRUPACION No. 2					**PLAZO**	**4,5**	**MESES**
COTIZACION INTERVENTORIA							
PERSONAL PROFESIONAL (1)							
CONCEPTO	**a**	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
Personal Profesional	**CANTIDAD**	**SUELDO BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**No DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
Director de Interventoría	1	$ 6.119.347,00	100%	2,20	$ 13.462.563	4,50	$ 60.581.534
Residente Interventoría	2	$ 4.142.294,00	100%	2,20	$ 18.226.094	4,50	$ 82.017.423
Residente SISO	1	$ 3.282.393,00	100%	2,20	$ 7.221.265	4,50	$ 32.495.693
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 175.094.650**
PERSONAL ADMINISTRATIVO (2)							
Personal administrativo	**CANTIDAD**	**SUELDO BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**No DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
Secretaria	1	$ 2.137.333,00	10%	2,20	$ 470.213	4,50	$ 2.115.959
SUBTOTAL COSTO ADMINISTRATIVO (2)							**$ 2.115.959**
OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							
Otros Costos Directos	**CANTIDAD**		**No DE MESES**		**VR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
Viaticos desplazamiento	1		4,5		$ 3.129.633,00		$ 14.083.349
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	1		4,5		$ 513.560,00		$ 2.311.020
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (3)							**$ 16.394.369**
RESUMEN GENERAL							
COSTO BASICO (1 + 2 + 3)							**$ 193.604.978**
IVA 19%							**$ 36.784.946**
TOTAL COSTOS INTERVENTORIA							**$ 230.389.924**

ORIP FLORENCIA (Caqueta)	**$ 50.141.605**	**ORIP ARAUCA (Arauca)**	**$ 68.018.734**
ORIP OROCUE (Casanare)	**$ 52.617.069**	**ORIP Mitu (Vaupes)**	**$ 59.612.516**
TOTAL INTERVENTORIA:		**$**	**230.389.924**

COTIZACION 2024 - AGRUPACION No. 2

FACTOR MULTIPLICADOR

CONTRATAR UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SNR DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).

1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**	
1.1.	Salarios	100,00%
1.2.	Prima anual (legal)	8,33%
1.3.	Cesantías	8,33%
1.4.	Intereses de las cesantías	1,00%
1.5.	Vacaciones	4,17%
1.6.	Seguridad Social (salud + pensión)	20,50%
1.7.	Caja de Compensación Familiar	4,00%
1.8.	ARL	6,96%
1.9.	Sena	2,00%
1.10.	ICBF	3,00%
1.11.	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Indemnización por despido, Incapacidades no cubiertas)	1,00%
1.12.	Dotación	6,00%
	Sub-total	**165,29%**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

2.	Gastos Directos	
2.1.	Alquiler de oficina, Alquiler de equipos de oficina y Servicios públicos	3,00%
	Sub-total	3,00%
3.	Gastos Generales	
3,1	Asesoria Contable Tributaria y Juridica	3,50%
3.2	Consultores (Eléctricista, hidráulico, estructural)	3,50%
3.3	Papeleria, utililes de oficina y fotocopias	1,00%
3,4	Equipos y mantenimiento Oficina	2,00%
3.5	Gastos de vehículo	1,00%
3.6	Seguros de robo e incendio	0,50%
3.7	Documentación Técnica	2,00%
3,8	Costos de personal Administrativo no facturable	1,00%
3,9	Costos de personal Profesional no facturable	1,00%
3,10	Depreciación de muebles y equipos	0,28%
3,11	Actualización tecnologica	2,00%
3,12	Costos generales de comunicación e internet	0,50%
3,13	Gastos bancarios	0,48%
3,14	Gastos de Representación	1,00%
	Sub-total	19,76%
4.	Costos Directos no Reembolsables	
4,1	Garantia de seriedad	0,04%
4,2	Poliza de Calidad	0,61%
4,3	Póliza Cumplimiento	1,21%
4,4	Póliza Salarios y prestaciones Sociales	3,03%
4,4	Póliza buen manejo y correcta inversión del anticipo	0,00%
4,5	Estampillas Pro Universidad	1,00%
4,6	Estampillas Pro Adulto Mayor	2,00%
4,7	Estampilla pro cultura	0,50%
4,8	Gravamen a movimiento financiero	0,20%
4,9	Rete ICA	1,00%
4,10	Retefuente	1,00%
4,11	Impuesto de industria y comercio	0,37%
4,12	Acompañamiento posterior a la entrega	1,00%
	Sub-total	11,95%
5.	Honorarios (Utilidad del consultor y costos no previstos) Sub-total	20,00%
	F. M T O T A L CALCULADO	220,00%
	F. M T O T A L ASUMIDO	2,20

De igual forma para soportar el valor de la presente contratación se muestra el FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA AGRUPACION No. 1 y FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA AGRUPACION No. 2, en el que se encuentra incluido cada uno de los ítems requeridos.

2.17 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de selección Concurso de Méritos abierto se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando los principios de economía, transparencia y responsabilidad escogiendo la persona idónea en las

condiciones más favorables para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

CAPITULO III

PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

3.1. CONVOCATORIA LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la Mipymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando *"Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso."*

Por lo anterior los interesados en limitar el proceso a MIPYMES deberán acreditar lo siguiente:

1. Presentar su solicitud de limitación al proceso a Mipyme por la PLATAFORMA SECOP II
2. Adjuntar por mensaje publico los siguientes documentos:

    a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
    b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y **debidamente registrados en la plataforma del SECOP II como Mipyme**.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Aquellos oferentes que no acrediten los requisitos antes descritos no se tendrán por validadas sus manifestaciones de interés.

CAPITULO IV
REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

4.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

4.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

LA SUPERINTENDENCIA puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

LA SUPERINTENDENCIA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

La verificación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la ENTIDAD y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º

de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Con este objetivo, se han establecido criterios de verificación y calificación indispensables para quienes quieran participar. Se efectuará la verificación de los documentos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización, comprobando si cumplen o no cumplen con los requisitos exigidos.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Se establece que la entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Y que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18 y el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto.

4.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en los presentes Pliegos de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

I. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral establecido para tal fin.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de

conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato - Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios) (Formato Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

E. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

F. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

G. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

H. Indicar la o las INTERVENTORIAS a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

La presentación de los siguientes documentos resulta necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **tarjeta profesional vigente y certificado del órgano competente** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión. Si está obligado a firmar el certificado de antecedentes del respectivo órgano, deberá estar debidamente firmado.
2	El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El proponente **no deberá tener antecedentes Fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El proponente **no deberá tener antecedentes Judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El proponente **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de la misma.
6	El proponente **no deberá encontrase reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**, identificado con la sigla REDAM, Ley 2097 del 2 de julio de 2021.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	Registro Único de Proponentes (**RUP**) en firme. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con

	el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente debidamente firmado, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del Anexo Carta de Aceptación de la Oferta
12	**Anexo: Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
13	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Se verificará que esté debidamente anexado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.
	Garantía de seriedad de la propuesta: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual

dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, la SNR en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

a) Asegurado/Beneficiario: Superintendencia de Notariado y Registro NIT: 899.999.007-0
b) Cuantía:

Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres.	**Equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación**
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación**

Nota: Las empresas y emprendimientos de mujeres así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**.
e) Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente**
f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.
g) Objeto y numero del proceso: Precisar el objeto y numero del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

1. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.

	2. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***
DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad.
2	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El representante legal **no deberá tener antecedentes Judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de la misma.
6	El proponente **no deberá encontrase reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**, identificado con la sigla REDAM, Ley 2097 del 2 de julio de 2021.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.

8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	Registro Único de Proponentes (**RUP**) en firme. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente al cierre del proceso de selección, junto con la tarjeta profesiona**l. **ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ DE CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

<table>
<tr><td>11</td><td>Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del anexo Carta de Presentación de la Propuesta.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Anexo: <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u>, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal del consorcio y/o unión temporal.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Anexo: <u>Compromiso Anticorrupción</u>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal. Se verificará que esté debidamente diligenciado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.</td></tr>
<tr><td>14</td><td><u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, la SNR en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

h) Asegurado/Beneficiario: Superintendencia de Notariado y Registro NIT: 899.999.007-0
i) Cuantía:

<table>
<tr><td>Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación</td></tr>
<tr><td>Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

	Nota: Las empresas y emprendimientos de mujeres así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **j)** Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **k)** Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**. **l)** Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente** **m)** Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. **n)** Objeto y numero del proceso: Precisar el objeto y numero del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **3.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **4.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *“LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA”.*** Se entiende que **NO EXISTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** cuando la misma no sea tomada por el consorcio y/o unión temporal que se presenta al proceso de contratación, por lo que la misma no podrá expedirse a nombre de solo unos de los miembros. **EL PROPONENTE, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA Y/O RECIBO DE PAGO DE LA POLIZA.**
15	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva sesión en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

	cierre del presente proceso, al representante legal a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, en esta acta se debe identificar plenamente el número del proceso y el objeto del proceso de selección. **EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA ACTA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Anexo: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: **1.** Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. **2.** El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. **3.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. **4.** Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o a la Unión Temporal y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. **5.** Indicar el término de duración del Consocio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncia como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio. **NOTA 1:** Los Consorcios y Uniones Temporales deben realizar su creación como lo establece la **GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, la **SNR** verificara que el

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

	usuario creado cumpla con los lineamientos establecidos en el documento consorcial, es decir que el porcentaje de participación y la constitución de los socios y su representante legal se encuentren debidamente registrados como proponente plural en la **PLATAFORMA SECOP II**, de lo contrario su propuesta será rechazada y no será tenida en cuenta. **NOTA 2:** Dicha conformación deberá cumplir con las exigencias del Pliego De Condiciones en cuanto a estructuras plurales. **NOTA 3:** Los integrantes de la estructura plural deberán establecer en el presente documento su porcentaje de participación de acuerdo a las exigencias del pliego de condiciones en su numeral 5.1 y 5.2. Documentos jurídicos y requisitos técnicos habilitantes

NOTA: Para cada uno de los anteriores ítems los consorcios y las uniones temporales deberán cumplir con lo indicado en los numerales 5.2.1.1, 5.2.1.2, 5.2.1.3, y aportar la documentación que se requiera por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando de ello se trate.

4.2.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Verificar el **ANEXO FIANANCIERO**

4.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La evaluación consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos técnicos. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder a la fase de calificación con su propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS		
	DOCUMENTO	**REQUERIMIENTO**
1.	**Oferta económica**	Deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso y estará conforme al ANEXO-PROPUESTA ECONOMICA
2.	**Carta de presentación de la oferta**	El Proponente presentará el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – AVAL DE LA PROPUESTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del ANEXO - PACTO DE TRANSPARENCIA y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.
		El proponente debe anexar documento mediante el cual un Ingeniero Civil avale desde el punto de vista técnico el ofrecimiento presentado, suscribiendo el FORMATO –CARTA DE PRESENTACIÓN - AVAL DE LA PROPUESTA.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

3.	**Aval técnico de la propuesta**	En el evento en que el proponente o el representante legal del mismo, sea Ingeniero Civil, podrá el mismo avalar su ofrecimiento técnico para lo cual deberá diligenciar EL FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN - AVAL DE LA PROPUESTA, en el cual avale su propia oferta. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente debidamente firmada si hubiere a lugar, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN – AVAL DE LA PROPUESTA, cuando el Proponente deba presentarlo. Para dar cumplimiento a este requisito mínimo habilitante, deberá allegar lo siguiente: a. Documento de aval técnico – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – AVAL DE LA PROPUESTA. b. Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el ente respectivo. Para el caso de los Ingenieros esta certificación debe venir firmada de acuerdo con lo indicado en la misma, toda vez que es para la presentación a un proceso licitatorio. c. Fotocopia del documento de identidad. d. Datos de contacto del profesional que avala el ofrecimiento técnico (Dirección, Celular, correo electrónico). **NOTA:** En cualquier caso, deberá diligenciar el Carta de Presentación de la Oferta – aval de la Propuesta. El profesional que avale la propuesta técnica no podrá coincidir con el de ninguna otra propuesta presentada dentro del

<table>
<tr><td></td><td></td><td>presente proceso. En caso de que el mismo profesional se encuentre avalando propuestas de diferentes proponentes se aceptará la primera propuesta radicada en tiempo y las demás serán rechazadas.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>Experiencia del Proponente</td><td>Para acreditar la experiencia general el proponente debe aportar máximo Tres (3) certificaciones de contratos terminados en los que demuestre haber ejecutado contratos de interventoría, suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto contenga interventoría a obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de servicios y/o Institucional, para ello deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las certificaciones deben estar inscritas en el RUP y deben tener un mínimo Dos (2) códigos UNSPSC por certificación, según el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>81101500</td><td>SERVICIOS BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS</td><td>SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA</td><td>INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS</td><td>SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION</td><td>GERENCIA DE PROYECTOS</td></tr>
<tr><td>80161500</td><td>SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS</td><td>SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS</td><td>SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL</td></tr>
<tr><td>72101500</td><td>SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES</td><td>SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN</td></tr>
</table>
2. En caso de presentarse más de Tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, se tendrán en cuenta las tres (3) primeras certificaciones relacionadas al formato correspondiente.

3. El proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Entidad contratante, en donde conste el objeto y el valor final del contrato.

4. Las certificaciones en conjunto deben sumar dos (2) veces el presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV para la agrupación a la que se presenta, a la fecha de terminación de contrato.

5. Una (1) de las certificaciones aportadas, deberá tener un valor igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial a la agrupación a la que se presenta, estimado y expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato.</td></tr>
</table>

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

		6. Una de las certificaciones aportadas debe certificar un área de interventoría en cubierta construida o área cubierta intervenida de mínimo 1500 m2 y la sumatoria de dichos contratos debe ser mayor a 3000 m2 para edificaciones de Servicio y/o Institucional. 7. Una de las certificaciones presentadas debe demostrar haber ejecutado contratos de interventoría como mínimo en DOS (2) frentes de trabajo en diferentes ciudades o municipios para la AGRUPACION No. 1, y CUATRO (4) frentes de trabajo en diferentes ciudades o municipios en mínimo DOS (2) Departamentos diferentes para la AGRUPACION No. 2. 8. Para la Agrupación No. 1, una (1) de Certificaciones presentadas debe demostrar interventoría en la ejecución como mínimo de 2500 m2 en pintura Epóxica en piso o paredes. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SNR, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. Sin embargo, el proponente deberá señalar en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que contratos suscritos con la SNR pretende hacer valer para acreditar la experiencia. **NOTA 1:** En caso de que las certificaciones aportadas no incluyan toda la información solicitada, el proponente deberá aportar de manera adicional a la certificación, el acta de terminación o acta de recibo final de obra o acta de liquidación donde se constante dicha exigencia, para lo cual el oferente deberá RESALTAR en estas, los ítems o actividades que sumados cumplan con la acreditación dicha exigencia. **NOTA 2:** No se aceptan experiencia certificada de subcontratos NOTA 3: Se aclara que el documento principal para la SNR es la CERTIFICACION y será el documento a revisar, si los documento para acreditar la experiencia no contienen la certificación, esta no será tenida en cuenta **NOTA 4:** El proponente tendrá en cuenta las siguientes definiciones para presentar su respectiva experiencia: **EDIFICIO CON DESTINACIÓN DE SERVICIOS:** Es una construcción o edificio dedicado a albergar distintas actividades humanas y que han sido construida para funciones específicas que tienen como finalidad prestar un servicio con la atención de masiva de público, para el presente proceso se tendrán en cuenta la construcción de edificios como: Bancos, oficinas de servicios públicos, comercio a gran escala, hoteles, Hospitales y religiosos. **EDIFICIO CON DESTINACIÓN INSTITUCIONAL:** Es una construcción o edificio dedicad0 a albergar distintas actividades humanas y que han sido construida para funciones específicas de tipo administrativo, educación, salud, cultura, etc., para el presente proceso se tendrá en cuenta la construcción principalmente para el beneficio de interés público, como: escuelas,

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

		universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles. NOTA 5: Para el presente proceso, Bogotá hace parte del Departamento de Cundinamarca
5.	**Condiciones para la acreditación de la experiencia general**	Además de lo señalado anteriormente referente a las condiciones para la acreditación de la experiencia, los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del FORMATO - EXPERIENCIA ESPECIFICA del Proponente y se debe colocar el número de la certificación en el RUP y los Códigos con los que se cumple. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días Calendario. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la verificación: a. Las certificaciones aportadas por el proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se refleje como mínimo los datos que serán objeto de evaluación - Nombre de la empresa o entidad contratante. - Nombre del contratista. - Si se trata de un Consorcio o de la Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. - Número del contrato (si tiene). - Objeto del contrato. - Área Cubierta construida o área cubierta intervenida. - Fecha de suscripción. - Fecha de inicio (día, mes y año). - Fecha de terminación (día, mes y año). - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). b. En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita la evaluación de los requisitos Técnicos habilitantes, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación copia del acta de entrega y recibo final de obra de cada uno de los contratos

		acreditados, allí deberá señalar con resaltador la información solicitada para efectos de la verificación, si no es clara o no se resalta la información como se solicita la propuesta no será hábil técnicamente. c. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, el proponente deberá identificar o señalar cuales se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia solicitada en el FORMATO – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. d. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende por EDIFICACIONES, estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea servicios o institucional. **PARÁGRAFO 2:** No se acepta como acreditación de experiencia las certificaciones que contengan la INTERVENTORIA en construcción de Parqueaderos de un piso (como uso exclusivo), Puentes vehiculares, Puentes peatonales, Obras hidráulicas, represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, estaciones de servicio, casetas de válvulas, Obras viales, instalaciones de peajes, básculas, Obras de urbanismo, plazas de mercado, polideportivos, infraestructura de telecomunicaciones (Estaciones antenas) Obras exteriores adicionales, viviendas de interés social o interés prioritario, ni viviendas en general. **PARÁGRAFO 3.** Se entiende por INTERVENTORIA EN AREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AREA CUBIERTA INTERVENIDA, estrictamente a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de la proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. **PARÁGRAFO 4:** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, y la consagrada en las certificaciones, prevalecerá la información de las certificaciones. **PARÁGRAFO 5:** La **SNR** se reserva el derecho de verificar o solicitar el documento y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la **SNR** carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la

		selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.
6.	**Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida**	Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: **a.** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad, fijado en tres (3) certificaciones por proponente individual o plural. **b.** En caso de que la certificación que se presente relacione contratos con objetos diferentes se deberá resaltar de manera clara el contrato que se quiera hacer como experiencia. La entidad sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la SNR y se deberá señalar con resaltador el costo y el área correspondiente al objeto solicitado. **c.** Solamente serán admitidas las certificaciones expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto-certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **d.** Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante, cuando aplique, además de certificaciones en caso de que se necesite se podrá aportar de manera adicional el acta de recibo final debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en el presente documento. **e.** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. **f.** Los contratos deben estar liquidados, para ello se deberá presentar la respectiva certificación que así lo describa o adjuntar a la misma el acta de liquidación, debidamente firmada por todos los intervinientes. **g.** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del literal numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, o complemente o derogue **h.** Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el respectivo capítulo. **i.** Experiencia de los socios: En todo caso, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.	**Experiencia estructuras plurales**	A. Estar relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. B. Si el Proponente no diligencia el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del presente proceso de contratación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública, en caso de que aplique. C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, los cuáles serán evaluados teniendo en cuenta el respectivo FORMATO DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, así como el contenido establecido en la matriz de riesgo. D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final. E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

		jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez. F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Proceso de contratación. G. En el evento en que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el que conste dicho porcentaje de participación. H. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. I. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, esto aplica tanto para AREA CUBIERTA CONSTRUIDA o ÁREA CUBIERTA INTERVENIDA y el valor del presupuesto ejecutado. Cualquier certificación aportada por el proponente para cumplir con los requisitos habilitantes y/o Factor de Calidad deben manifestar claramente el ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AREA CUBIERTA INTERVENIDA al contrato al cual se le hizo la interventoría, en caso que no sea posible determinar este dato, la certificación no será tenida en cuenta. La SNR se reserva el derecho de verificar o solicitar el documento y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la SNR carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad. **NOTA:** En caso de que las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar la experiencia no incluyan el porcentaje de participación en la

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

		estructura plural, se deberá adjuntar el documento consorcial o de unión temporal o promesa de sociedad futura.
8.	**Consideraciones para la validez de la experiencia requerida**	La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 – 81 - 72. B. Si el Proponente relaciona o anexa más de Tres (3) contratos en el FORMATO– EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los Tres (3) primeros contratos relacionados en el anexo mencionado. C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes no están obligados a aportar experiencia. D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia. E. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta. F. El área cubierta construida o área cubierta intervenida efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta. G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

		H. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y área intervenida o área cubierta construidas en INTERVENTORIA, deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente proceso de contratación aplicable en atención al proyecto de infraestructura a contratarse. I. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y área cubierta intervenida o área cubierta construida dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el proceso de contratación. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del presente proceso de contratación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y áreas intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y áreas ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. K. Las certificaciones de experiencia expedidas por SUPERVISORES no servirán para probar la experiencia requerida.
9.	**Experiencia del personal habilitante**	El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos para el personal profesional que se detalla a continuación, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL.
10.	**Director de interventoría**	**Cantidad:** Un (1) Profesional. **Formación:** Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con Estudios de Posgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcciones o Gerencia de Obras o Gerencia de Empresas Constructoras. **Experiencia específica:** Tres (3) años de experiencia como Director de Interventoría en contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto contenga interventoría a obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de servicios y/o Institucional **Dedicación:** 50 % de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección **Funciones:** 1. Estar presente en el lugar de las obras de mantenimiento DE FORMA PERMANENTE 2. Inspeccionar las actividades de los procesos constructivos, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

		3. Tomar medidas y verificar cantidades ejecutadas en compañía del contratista de obra. 4. Verificar el cumplimento de las especificaciones técnicas del material requerido para el desarrollo de la obra. 5. Verificar que todo el personal del contratista cumpla con las prácticas y elementos de seguridad en el trabajo. 6. Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra. 7. Suscribir el acta de replanteo (Mayores y Menores) o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas. Será responsable de la veracidad y exactitud del certificado final de obra que haya firmado. 8. Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la Bitácora de obra ejecutada), aportando los resultados del control realizado. **Nota:** El director de Obra debe hacer presencia en todos los municipios donde se ejecuten las obras y tendrá a cargo la supervisión de los residentes e inspectores.
11.	**Residente de interventoría**	**Cantidad:** Dos (2) Profesionales **Formación:** Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura. **Experiencia específica:** Dos (2) años de experiencia como Residente de Interventoría en contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto contenga interventoría a obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de servicios y/o Institucional. **Dedicación:** 100% de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección. **Funciones:** 1. Estar presente en el lugar de las obras de mantenimiento DE FORMA PERMANENTE. 2. Manejar varios frentes de trabajo al interior de cada uno de los inmuebles a ejecutar las obras. 3. Realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas. 4. Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal que labora en las obras en construcción. 5. Estructurar un plan de trabajo para todos los servicios y actividades. 6. Reportar las condiciones que se presenten de inseguridad al interior de la obra, y garantizar que todos los trabajadores se adhieran a las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo en coordinación con el residente S.S.T. 7. Colaborar e implementar las respectivas modificaciones o adiciones necesarias para el cumplimento del objeto contractual. 8. Impartir se es necesario cursos de capacitación al personal bajo su cargo. 9. Monitorear los indicadores claves para el buen desempeño logrando los objetivos en tiempo y forma

		10. Verificar el cronograma de la obra y el cumplimiento de los plazos del mismo 11. Ser custodio de aquellos documentos de la obra que deban permanecer en ella (Bitácora de Obra, Planos, etc.). 12. Realizar órdenes de cambio y órdenes de suspensión parcial de obra 13. Rendir informes periódicos 14. Contribuir a las Memoria de ejecución de la Obra 15. Levantar actas de obra.
11.	**RESIDENTE INTERVENTORIA SST**	**Cantidad:** Un (1) Profesional **Formación:** Profesional en S.S.T o profesiones como Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Industrial que cuenten con especialización en S.S.T. o gestión en seguridad o salud en el trabajo o Seguridad Industrial o administración en salud ocupacional. Adicionalmente el profesional propuesto residente de S.S.T. debe certificar y adjuntar con la propuesta, lo siguiente: - Licencia en S.S.T. vigente, - Curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, cumpliendo lo establecido en capítulo 3 ítem 1 de la resolución 0312 de 2019. - Curso en alturas vigente. **Experiencia específica:** Dos (2) contratos de experiencia a partir de la expedición de la licencia de prestación de servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo como Residente y/o inspector en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y Seguridad Industrial. **Dedicación:** 100% de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección. Deberá estar presente cuando la SNR. **Funciones:** 1. Estar presente en el lugar de las obras DE FORMA PERMANENTE. 2. Manejar varios frentes de trabajo al interior de cada uno de los inmuebles a ejecutar las obras. 3. Hacer cumplir las normas de seguridad laboral. Así mismo deberá realizar el control diario de entrada y salida de personal de obra, ingreso de materiales, equipos y herramientas y retiro de escombros. 4. Administrar debidamente los riesgos en seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. 5. Diseñar e implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. 6. Acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. 7. Informar oportunamente al director de obra, a la interventoría y al supervisor de la SNR, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras.
12.		El personal mencionado anteriormente debe cumplir con la totalidad de los requisitos, perfiles y experiencia mínimos establecidas, como CRITERIO HABILITANTE y PRERREQUISITO para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva. Durante la ejecución del contrato, el Contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la interventoría, siempre

	Generalidades del personal	que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. En todo caso el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos para cada uno de los profesionales: - Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado. - Fotocopia legible del diploma de posgrado o del acta de grado. (en caso de requerirse) - Certificado de vigencia de la matricula profesional. Para el caso de los certificados expedidos por el COPNIA **es necesario que dicho certificado se firme por el respectivo profesional**, toda vez que el mismo certificado lo solicita para los procesos de selección de contratación pública. - Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. - FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES, donde se especifique la dedicación, esta carta de compromiso debe ser firmada por el profesional y por el proponente - La experiencia específica del personal habilitante será verificada de conformidad con los soportes de experiencia aportados por el proponente consignado en el FORMATO - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL. PARÁGRAFO 1: El profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada
	Certificaciones del personal	**1.** La experiencia profesional para la Ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matrícula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012. **2.** Para los Arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional. **3.** La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 4476 de 2007. **4.** La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley. **5.** La experiencia general no requiere certificaciones.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

		6. La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones expedidas directamente por el contratante, en donde conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información: • Nombre del Contratante. • Objeto del contrato. • Cargo desempeñado. • Fechas de inicio y terminación del contrato. Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio, y el primer día del mes para contar la terminación. • Firma del personal competente. • Área cubierta construida o Área cubierta intervenida (Cuando se requiera). **7.** Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos se considerarán expedidas bajo la gravedad de juramento. **8.** Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta. **9.** Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en Ley 30 de 1992 y la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015. **10.** Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. **11.** La SNR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. **12.** La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación de la fotocopia de los diplomas o actas de grado de cada título de formación obtenido por los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. **13.** No se aceptan certificaciones de vivienda de interés social o prioritario, públicas o privadas, ni viviendas que sumadas sus áreas den por debajo de 1000 m2.

		14. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la obra, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.

CAPITULO V
5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

5.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS A LAS AGRUPACIONES

1. Los proponentes podrán presentarse para participar a una (1) o a las dos (2) agrupaciones cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas.

2. Los profesionales propuestos en una AGRUPACION podrán ser los mismos para las dos (2) AGRUPACIONES lo anterior teniendo en cuenta que al proponente solo se le podrá adjudicar una sola AGRUPACION.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que se adjudique una AGRUPACION a un proponente, automáticamente este se inhabilitara para participar en las otras AGRUPACION, a excepción de que suceda lo establecido en el capítulo MODO DE ADJUDICACIÓN.

5.2. CRITERIOS Y PROCEDEMIENTOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento de selección del contratista de INTERVENTORIA, está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 207, modificado por el artículo 88 de la Ley 1774 de 2011, establece:

> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia* ***y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones*** *o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)".*

(Negrilla y subraya fuera de texto) El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece:

> *"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a* ***valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto****. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento,* ***se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y*** *del equipo de trabajo, en el campo de que se trate."*

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores". (Negrilla y subraya fuera de texto)

Por otra parte, y atendiendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por concurso de méritos, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente proceso, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje obtenido. Una vez LA SUPERINTENDENCIA haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

Se calificarán las propuestas de los proponentes, que cumplan con los requisitos habilitantes sobre 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor de calidad 1 – Personal Adicional	40.5
Factor de Calidad 2 – Experiencia adicional	48
Apoyo a la industria Nacional	10
vinculación de personal en condición de discapacidad	1
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	**100**

La SNR Reducirá durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4. EVALUACION DEL FACTOR ECONÓMICO (No tendrá calificación)

De acuerdo con el artículo 5º, de la Ley 1150 de 2007, numeral 4:

“En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.”

5.5. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD 1: PERSONAL ADICIONAL (40,5 PUNTOS)

Se asignarán los 40,5 puntos al proponente que ofrezcan:

Cantidad: Un (1) Inspector de Interventoría o Coordinador de Interventoría.
Formación: Técnico o Tecnólogo de obra y/o Construcción.
Experiencia: Dos (2) años de experiencia como Inspector o Coordinador de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de servicios y/o Institucional.
Dedicación: 100% de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección.
Funciones:

1. Estar presente en el lugar de las obras de mantenimiento DE FORMA PERMANENTE.
2. Manejar varios frentes de trabajo al interior de cada uno de los inmuebles a ejecutar las obras.
3. Realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas.
4. Supervisar las tareas y responsabilidades del personal que labora en las obras en construcción.
5. Colaborar e implementar las respectivas modificaciones o adiciones necesarias para el cumplimento del objeto contractual.
6. Monitorear los indicadores claves para el buen desempeño logrando los objetivos en tiempo y forma.
7. Vigilar que el contratista de Obra esté cumpliendo con el cronograma establecido
8. Ser custodio de aquellos documentos de la obra que deban permanecer en ella (Bitácora de Obra, Planos, etc.).
9. Ser apoyo a los residentes de Obra.
10. Realizar órdenes de cambio y órdenes de suspensión parcial de obra

De igual forma El proponente deberá entregar las certificaciones al momento de presentar la propuesta que acrediten la experiencia laboral del personal adicional solicitado, deben estar debidamente firmadas, las cuales deben contener como mínimo la información para acreditar la experiencia solicitada y pueden tener la siguiente información:

1. Cargo.
2. Valor (si tiene).
3. Fecha de inicio y terminación.
4. Número del contrato (si tiene).

5. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la certificación o copia del contrato suscrito con la entidad contratante.
6. Si la obra es propia deberá presentar la licencia de construcción respectiva, en caso tal, que el contrato no se encuentre relacionado en el RUP.
7. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del Personal propuesto, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título o del acta de grado.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional. Para el caso del certificado de vigencia COPNIA es obligatorio que se firme por el respectivo profesional, toda vez que el mismo certificado lo solicita para los procesos de selección de contratación pública.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
- FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES, donde se especifique la dedicación, esta carta de compromiso debe ser firmada por el profesional y por el proponente.
- La experiencia específica del personal adicional será verificada de conformidad con los soportes de experiencia aportados por el proponente y lo consignado en el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL.

En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato y en razón a la carta de compromiso por ellos firmada, el contratista deberá solicitarlo a la interventoría y a la Entidad mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y experiencia exigidos en el presente documento del proceso de selección.

NOTA: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba de lo contrario, presentada por quien manifieste que las mismas no son acorde a la realidad.
Así mismo, para acreditar la experiencia específica de los inspectores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En caso de no manifestar el día de inicio, se asumirá el último día del mes. En caso de no manifestar el día de terminación, se asumirá el primer día del mes.
2. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, dicho contrato debe encontrarse en el RUP y deberá informar el número de consecutivo en el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL.
3. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la obra, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.
4. La experiencia específica de los profesionales será tenida en cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional.

5.6. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD 2: EXPERIENCIA ADICIONAL (48 PUNTOS)

La experiencia en cuanto a las condiciones de experiencia del proponente pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección.

El ofrecimiento más favorable para el presente proceso se determinará así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Para asignar el puntaje con base a la experiencia específica del proponente, se tendrá en cuenta la sumatoria del área a la cual se le efectuó interventoría a obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de servicios y/o Institucional en metros cuadrados (m^2), diferentes de los tres (3) contratos con los cuales se haya acreditado la experiencia especifica del proponente.	48
El máximo puntaje lo obtendrá aquel proponente que presente la mayor área a la cual se le efectuó interventoría a obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de servicios y/o Institucional en metros cuadrados (m^2), las propuestas restantes se les asignará puntaje proporcionalmente al área en metros cuadrados como experiencia específica del proponente, tomando hasta dos decimales.	
La fórmula para utilizar será la siguiente: $$P = \frac{Pmax}{Amax} * A$$ *P= Puntaje Obtenido* *Pmax= Puntaje máximo (48)* *Amax=Mayor área de todos los proponentes habilitados.* *A=Área por cada proponente.*	

5.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**10**	**10**
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	**5**	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**5**	

2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	**10**	**10**
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	**10**	**10**
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**5**	**5**

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen lo siguiente:

1. Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales, y
2. Se certifique vincular el porcentaje mínimo establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, que para el presente proceso equivaldrá al 40% del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual “Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

• Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
• Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.
El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

5.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará **un (1) punto** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

La SNR otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso de contratación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (El oferente que desee acreditar este factor debe anexar con su propuesta certificación firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda).
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con lo estipulado en el presente proceso de contratación, sin importar si la experiencia es general o específica.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El FORMATO - VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

La falta de alguno de los dos (2) documentos o la falta de firma en la certificación harán que el proponente obtenga cero (0) puntos en este factor de evaluación.

5.9 INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar EL FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

La forma de acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujer:

ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica **pertenezcan a mujeres y los derechos de** propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia **se acreditará** mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador,** donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se **acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía**, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la **copia del registro mercantil.**
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación expedida por el representante legal.**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.10 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYMES

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes **(RUP),** el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De otra parte, la Superintendencia se permite manifestar que de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, el cual establece en el Parágrafo 2º: “Que los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.11 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

“ Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

5.12 REGLAS PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, LA SUPERINTENDENCIA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

1.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: APOSTILLA, LEGALIZACION Y TRADUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.2. CONVALIDACION DE TITULOS

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y

cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

5.13 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICA E INFORME DE EVALUACIÓN

La SUPERINTENDENCIA, efectúa los estudios de verificación y evaluación de las propuestas en el término establecido en el cronograma en los pliegos de condiciones. Este plazo podrá prorrogarse si así lo considera la SUPERINTENDENCIA, esta prórroga no podrá ser mayor al termino señalado para la presentación de las propuestas.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, La Entidad solicitará aclarar dichos documentos.

Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

El Evaluador Técnico valorará el mérito de cada una de las propuestas, en función de su calidad, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Dentro del tiempo estipulado en el cronograma, el evaluador técnico procederá a evaluar cada propuesta técnica, exclusivamente bajo cada uno de los criterios de evaluación indicados.

El evaluador técnico entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables de las propuestas. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité evaluador técnico.

El puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible es de sesenta (60) puntos en la evaluación de la propuesta técnica.

Se considera empate, cuando dos o más oferentes obtengan el mismo puntaje tomando el número entero y dos decimales, en este caso se procederá tal como lo manifieste el pliego de condiciones.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos, numeral 4, La Entidad deberá revisar con el oferente calificado en primer lugar de elegibilidad la coherencia entre: i) la necesidad identificada por La Entidad y el alcance de la oferta, ii) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso. Si la Entidad y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y se firmará el contrato.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos, numeral 5, Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5.14 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, l**a medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012,

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.15 INFORMACION COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONOMICA PLATAFORMA SECOP II)

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con la ficha técnica adecuaciones Medellín Sur.

El valor total propuesto en este ítem deberá corresponder al FORMULARIO - PRESUPUESTO OFICIAL solicitado por la **SNR**. Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

CAPITULO VI
TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

6.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante aviso publicado en la página web **Plataforma SECOP II**, la Dirección de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, realizó la convocatoria brindando la información necesaria para dar a conocer: I) El nombre y dirección de la Entidad Estatal; II) El medio electrónico por el que se comunicarán las partes- SECOP II; III) El Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir; IV) La modalidad de selección del contratista, V) El plazo estimado del contrato; VI) La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y forma de presentación de la misma.; VII) El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal; VIII) Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial, IX) Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; X) Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; XI) Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación; XII) El cronograma; XIII) La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

6.2. APERTURA Y CIERRE

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ordenación del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, en desarrollo del Cronograma del Proceso.

Así mismo, junto con este documento se efectuará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo garantizando la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán subir sus propuestas, en la Web **Plataforma SECOP II.**

No se aceptarán las propuestas que llegaren a la oficina del Grupo de Archivo y Correspondencia de la Superintendencia de Notariado y Registro, según cronograma. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al oferente, sin abrir, solo se aceptarán las que sean subidas en la Web **Plataforma SECOP II**.

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicada en el cronograma del de Pliego de Condiciones.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.3. PRÓRROGA DEL PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)", cuando la Superintendencia de Notariado y

Registro lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

6.4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones al pliego de condiciones la Superintendencia hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados. Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales no otorgarán puntaje.

Posteriormente la Entidad realizará la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente pliego de condiciones, y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el marco del proceso de selección, la SNR aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

6.6. INFORMES DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

Los informes de evaluación serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II** durante los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido en el cronograma para realizar la evaluación de las propuestas.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas y publicadas en la PLATAFORMA SECOP II. En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, a partir de la publicación de la evaluación estará disponible en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Sin perjuicio de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

6.8. TRASLADO DE EVALUACIONES

A partir de la fecha y hora establecida por el presente pliego de condiciones en el Cronograma del Proceso, se pondrán a disposición de los oferentes los resultados de las evaluaciones de las propuestas, para que los oferentes presenten sus observaciones en la Web **Plataforma SECOP II.**

6.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION que será publicado en SECOP II.

El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

6.10. ADJUDICACIÓN

Los DOS (2) contratos de Consultoría resultado del proceso de Concurso de Méritos, serán adjudicados en el siguiente orden de mayor a menor presupuesto oficial por AGRUPACION:

No. Agrupación	Presupuesto Oficial en ($) por Agrupación
2	$ 230.389.914
1	$ 212.840.693

A. El proponente podrá presentarse para participar en una (1) o las dos (2) AGRUPACIONES y deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos.

B. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato para alguna de las AGRUPACIONES, no podrá participar ni ser adjudicatario de las otras AGRUPACIONES. Es decir que la entidad adjudicará los DOS (2) contratos a DOS (2) proponentes diferentes.

C. Si en el proceso de adjudicación llegara a resultar que una AGRUPACION no cuenta con adjudicatario bajo el proceso anteriormente mencionado, se procederá de la siguiente manera:

I. Podrán participar los proponentes que se les adjudicó la AGRUPACION anterior, siempre y cuando se hayan presentado y hayan quedado habilitados en la AGRUPACION que no cuenta con adjudicatario.

II. El proponente participará para la posible adjudicación de la segunda AGRUPACION con los mismos profesionales tanto habilitantes como ponderables con los cuales se le adjudicó la primera AGRUPACION, pero se aclara que para la ejecución del contrato de la segunda AGRUPACION deberá presentar la cantidad de profesionales exigidos en cada AGRUPACION, que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y experiencia exigidos en el presente documento del proceso de selección, además deberá presentar toda la documentación de los nuevos profesionales a la interventoría tres (3) días posteriores a la firma del contrato.

III. Se otorgará el puntaje de la parte económica de acuerdo con los parámetros establecidos en numeral “EVALUACION ECONOMICA DE LA OFERTA” y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION ECONÓMICA.

Adicional se le asignaran los otros ponderables de conformidad a su ofrecimiento.

6.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Superintendencia de Notariado y Registro, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, a saber:

a. Ausencia de ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al Pliego de Condiciones.
c. Igualmente, cuando las propuestas no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual. A excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.
d. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 Ley 80 de 1993.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de ley.

6.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo a través del cual se adjudica el contrato, el oferente adjudicatario deberá suscribir el contrato por la PLATAFORMA SECOP II y notificar a la Dirección de Contratación de la Secretaria General para su aprobación por parte del ordenador del gasto.

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la PLATAFORMA SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Superintendencia, esta garantía debe ser cargada en la PLATAFORMA SECOP II.

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la PLATAFORMA SECOP II dentro del término fijado, la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

En este caso, la Superintendencia podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.

CAPITULO VII
TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1 OPORTUNIDAD DE LA OFERTA

La propuesta debe entregarse hasta la fecha y hora límite establecidas para la recepción de estas, de acuerdo con el cronograma establecido.

Las ofertas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o radicadas por otro medio diferente a la PLATAFORMA DE SECOP II, **NO serán consideradas.**

7.2 OFERTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES, COMPLETA E INCONDICIONAL

Solo serán consideradas las ofertas que se ajusten a todos los requisitos del Pliego de Condiciones. La oferta debe cumplir con las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos de participación y las condiciones financieras y jurídicas. No se aceptan ofertas que contengan desviaciones a los requerimientos de la Superintendencia.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos, suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la verificación y comparación objetiva, y se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

7.3 PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales ni alternativas. Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales.

7.4 COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de esta. La Superintendencia no hará ningún reembolso por este concepto.

7.5 ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, no se podrán variar las especificaciones técnicas sustanciales solicitadas por la Superintendencia.

Deberá contener un índice de identificación de cada uno de los documentos de esta y los números de las páginas correspondientes (la información y documentación debe relacionarse en el mismo orden en que aparece en este Pliego de condiciones).

En caso de presentarse discrepancia entre el contenido del original y las copias, primará la información contenida en el original.

7.6 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán subidas en la Web **Plataforma SECOP II,** dentro del término establecido en el cronograma de este proceso.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al señalado en el Pliego de Condiciones, ni las presentadas extemporáneamente.

La Superintendencia podrá solicitar, una vez cerrado el proceso, aclaración de la oferta sin que por ello el oferente pueda complementar, adicionar o mejorar la oferta.

7.7 PROPUESTA ECONÓMICA - REQUISITO HABILITANTE

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**.

En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.

El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el Anexo de la propuesta económica, valor plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Superintendencia de Notariado y Registro y el oferente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

7.8 MONEDA LEGAL

El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.

7.9 IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor de la PROPUESTA; el IVA, las comisiones, si el OFERENTE no lo incluye, la Superintendencia lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el OFERENTE.

Son a cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere el contrato.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tales como salarios, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos, utilidad del CONTRATISTA que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegaré a suscribirse.

La Superintendencia de Notariado y Registro aclara que los impuestos que se aplicaran a la factura se realizan de acuerdo a la calidad del contribuyente, dentro de los cuales están la retención en la fuente, retención de IVA, retención de ICA y el impuesto de Estampilla Pro-Universidad Nacional con una tarifa del 0.5% de acuerdo al monto del contrato, teniendo en cuenta la ley 1697 de 2013.

7.10 REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reajustes.

7.11 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El OFERENTE debe presentar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.12 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
4. Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
5. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
6. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
7. Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por la SNR para subsanar su propuesta.

8. La no ampliación o modificación de garantía de seriedad de la propuesta, dentro del término que le otorgue la Superintendencia.
9. Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
10. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12. La ausencia de la propuesta económica.
13. Cuando con la propuesta no se presente la garantía de seriedad
14. Cuando el valor total de la propuesta o el valor por ítem exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
15. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
16. Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
17. Cuando el oferente omita cotizar uno de los ítems requeridos.
18. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes del objeto de este proceso.
19. Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
20. El incumplimiento de alguno de los índices financieros requeridos, habiéndosele dado la oportunidad de subsanarlo.
21. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018 articulo 5)
22. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en el Pliego de condiciones, y no se subsane dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
23. Cuando el proponente incluya la oferta económica o el valor de su propuesta en lugar diferente al establecido en la PLATAFORMA SECOP II para anexar su oferta económica.
24. Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.
25. Cuando el proponente presente la oferta por medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II, exceptuando las casusas previstas en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD.
26. En todos los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente
27. Cuando el oferente plural no se constituya en el SECOP II de acuerdo al guía para la creación de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente
28. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
29. Cuando no allegue los estados financieros debidamente certificados y dictaminados, siempre y cuando no se encuentre obligado a tener RUP, en el término establecido por la SNR para subsanar su propuesta.

30. Cuando los valores de la oferta económica en el formato Excel difiere del establecido en la PLATAFORMA SECOP II.
31. La propuesta económica debe anexarse en la Plataforma SECOP II, junto con los anexos anteriormente mencionados so pena de rechazo.
32. Será causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios del ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL.
33. Será causal de rechazo la ausencia del valor unitario en la oferta económica. ANEXO FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
34. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el proceso de contratación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.
35. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
36. Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
37. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
38. Cuando el proponente no diligencie o diligencie mal, los sobres del SECOP II, desatendiendo lo establecido en el parágrafo 2do del artículo 1o de la Ley 1882 de 2018, respecto al contenido de los mismos.
39. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
40. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas o no cotice la totalidad de los ítems de los anexos formatos propuesta económica o no se presente en el formato establecido por la entidad.
41. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Procuraduría General de la Nación, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
42. Cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales por sí o por interpuesta persona, caso en el cual se rechazarán todas las ofertas que presenten esta condición.
43. Cuando el proponente o sus integrantes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
44. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
45. Cuando se presente la oferta extemporáneamente.
46. Cuando se presente más de una oferta económica con valores distintos.
47. Cuando se presenten propuestas parciales.
48. En los demás casos que expresamente los documentos del presente proceso así lo indique.
49. Cuando el Factor Multiplicador calculado no coincida con el establecido en la propuesta económica

CAPÍTULO VIII
OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto de los que se logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya establecido lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista, y en consecuencia, la Superintendencia no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato que se suscriba.

La Matriz de Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar antes, durante y después de la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

En este sentido se anexa la matriz de riesgos como parte de los documentos del presente proceso ANEXO-MATRIZ DE RIESGO.

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos descritos bajo las condiciones establecidas a continuación:

Para analizar la naturaleza, la probabilidad, el impacto y la prioridad de los eventos que pudieren llegar a afectar la ejecución del contrato en la entidad, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de acuerdo con los siguientes factores:

Probabilidad

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Prioridad del riesgo

(A) Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

(B) Transferir el Riesgo, haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del anexo estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

(C) Aceptar el Riesgo, cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

(D) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los bienes suministrados; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) administrar la relación entre proveedores y compradores.

(E) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

De igual forma, se analizaron las acciones que se adelantarán dentro del proceso de contratación para asumir, reducir, transferir o eliminar los riesgos identificados

VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS.

1.2. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

8.3 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la

superintendencia de Notariado y Registro encuentra que en el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Seriedad de la Propuesta	Equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, Para Proponentes Que Sean Emprendimientos Y Empresas De Mujeres Y Mipymes o equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, conforme al decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.	El tiempo de vigencia desde la presentación de la oferta y durante noventa (90) días.
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015).**En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva**
De calidad del servicio	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición del acta de recibo de la obra (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015).
De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

8.4 INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA

El contratista mantendrá indemne a la superintendencia de notariado y registro contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

8.5 CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa de la Superintendencia de Notariado y Registro.

8.6 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la Superintendencia y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

8.7 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

8.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, se iniciará la etapa de liquidación de este, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

8.9 ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector de la construcción, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles (consultores, constructores, equipos, mano de obra).

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9, se tendrá en cuenta en cada proceso, las certificaciones que sobre el particular expide el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

TRATADO		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI / NO	CUBRIMIENTO Servicio de Construcción	UMBRAL COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR SI / NO	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION SI / NO	No.	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO SI / NO
Alianza Pacifico	chile	SI	Servicio de Construcción	$16.384.153.000	NO	NO		SI
	Perú	SI	Servicio de Construcción	$16.384.153.000	NO	NO		SI
	México	SI	Servicio de Construcción	$10.335.931 USD	NO	SI	33	SI
Canadá		SI	Servicio de Construcción	$21.301.857.000	NO	SI	33	SI
Chile		SI	Servicio de Construcción	$16.081.602.000	NO	SI	33	SI
Corea		SI	Servicio de Construcción	$16.384.153.000	NO	NO		SI
Costa Rica		SI	Servicio de Construcción	$16.389.628.000	NO	NO		SI
Estados Unidos		SI	Servicio de Construcción	$16.389.628.000	NO	SI	33	SI
Estados AELC		SI	Servicio de Construcción	$21.301.857.000	NO	SI	33	SI
MEXICO		SI	Servicio de Construcción	$10.259.653 USD	NO	NO		SI
Triángulo Norte	Salvador	SI	Servicio de Construcción	Valor de la Menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI	38	SI
	Guatemala	SI	Servicio de Construcción		NO	NO		SI
	Honduras	SI	Servicio de Construcción		NO	NO		SI
Unión Europea		SI	Servicio de Construcción	$21.493.810.000	NO	NO		SI

UMBRAL O VALOR DEL PROCESO	**$443.230.617**
VALOR DÓLAR 24-02-2024	$3.925,16

CODIGO	EXCEPCIONES
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del clasificador central de productos (CPC versión: 1.0): Clase 8321. Servicio de Arquitectura Clase 8334. Servicio de Diseño de Ingeniería Clase 8335 Servicio de Ingeniería durante la fase de construcción y de Instalación.
38	Los Servicios de Construcción

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8.10 DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación al momento de la aceptación del contrato por la PLATAFORMA SECOP II:

a). <u>Certificación Bancaria</u>: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

b). <u>Fotocopia de la Libreta militar:</u> Las personas naturales (hombres) deberán acreditar el haber definido su situación Militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Menores de 50 años).
c). <u>Formato de creación de terceros:</u> Diligenciado y actualizado a la fecha.

8.10 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS Y REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS

8.10.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

a). Aprobación de la Garantía.
b). Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales
c). Soportes de la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social.
d). Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

8.10.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE SE DEBEN ENTREGAR Y CUMPLIR PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS

Como requisito previo para la iniciación de las obras del objeto contractual, el contratista adjudicatario entregará al supervisor del contrato seleccionado por la SUPERINTENDENCIA, los documentos para su aprobación dentro de la semana siguiente a la fecha de legalización del contrato de interventoría los cuales deberán ser aprobados dentro de ese mismo plazo.

Este plazo se hará cumplir por parte de la interventoría y/o la supervisión del contrato de interventoría, so pena de declaratoria del incumplimiento contractual.

Los documentos son los siguientes:

A. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO OFRECIDO
El contratista debe acreditar previo al inicio de las obras y ante la Supervisión de la SNR el personal técnico ofrecido en la propuesta, en caso de algún cambio el nuevo personal debe cumplir con las mismas exigencias inscritas en el presente proceso y deberá contar con la aprobación de la interventoría, todo el personal debe estar aprobado para dar inicio a las obras.

B. HORARIO DE LOS TRABAJOS
El contratista debe presentar a la Supervisión de la SNR los horarios de trabajo de Lunes a Sábado y los posibles trabajos que realicen labores sábados en la tarde, domingos y festivos, el contratista que decida realizar trabajos en horarios diferentes deben consultar y contar con la aprobación y acompañamiento de la supervisión para estas labores, lo anterior porque se deben programar los servicios de vigilancia adicionales.

Una vez se coordinen los servicios de vigilancia y el contratista o la interventoría no cumplan con el cronograma, el contratista se hará responsable del pago respectivo correspondiente al servicio no utilizado, y este incumplimiento no podrá ser una excusa para el atraso de ejecución de las obras.

C. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG SST, se desarrolla en el marco de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, su implementación se basa en el Ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar), consiste en un proceso lógico desarrollado por etapas para el mejoramiento continuo y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo en el presente proceso de construcción.

El SGSST, debe ser liderado e implementado por el contratista, con el previa aprobación de la interventoría y de contar con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, le corresponden al contratista, dentro del marco de la protección de la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores, debe diseñar, desarrollar un plan de trabajo para el desarrollo de la obras en el tiempo ya establecido, con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos del SG –SST, en el que se debe identificar las metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades en concordancia con los estándares mínimos del Sistema.

En cumplimiento de lo expuesto, el contratista debe presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del tiempo de ejecución de la Obra, comprometido con la promoción de la salud en el lugar de trabajo, la prevención, la clasificación y la determinación del riesgo para promover el cuidado y bienestar de los contratistas. Mediante el planteamiento de metas alcanzables que faciliten una excelente implementación del SG-SST basada en los principios del ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) en tal medida que se cumpla con las exigencias legales consagradas en la Resolución 0312 de 2019.

D. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

El protocolo de bioseguridad consiste en un conjunto de normas y medidas de protección personal, de autocuidado y de protección hacia las demás personas, que deben ser aplicadas en diferentes actividades que se realizan al interior de una obra de construcción, el contratista deberá identificar y formular con base en los riesgos de exposición a un determinado agente infeccioso y, orientar las medidas necesarias orientadas a minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión. Estos protocolos deben ser enviados a la supervisión y contar con su aprobación antes del inicio de las obras en campo.

A. DOCUMENTOS Y REQUSITOS SOLICITADOS AL CONTRATISTA Y APROBADOS POR LA INTERVENTORIA.

B. ACEPTACION DEL CRONOGRAMA DE VISITAS INICIALES ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

9. DERECHOS DE AUTOR

La Superintendencia de Notariado y Registro considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la Superintendencia.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultado del presente proceso licitatorio, será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y el Contratista, la cual se seleccionará mediante el procedimiento contractual correspondiente.

El contrato de obra no podrá dar inicio, si no hay una interventoría contratada.

El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del contrato.

Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la entidad el cual será un funcionario o funcionarios pertenecientes al Grupo de Infraestructura de la entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra.

Desde el inicio de las obras, el interventor verificará la ejecución de las mismas, hasta su terminación.

La interventoría del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la **Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona – Director de Contratación
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur – Dirección de Contratación
Elaboró: Daniel Fernando Palacio Naranjo - Dirección de Contratación

Daniel Palacios

ANEXOS JURIDICOS

ANEXO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Secretaría General
Calle 26 13 - 49, Interior 201
Ciudad

REF: CONCURSO DE MÉRITOS No. 002 DE 2024

Estimados señores:

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS No. 002 DE 2024** presenta a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, propuesta con el fin de participar en el mencionado proceso cuyo objeto es: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).**

Así mismo, el suscrito declara:

1. Que tengo el poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta
3. Que declaramos, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado al firmar esta carta, que no nos encontramos incursos ni personal ni corporativamente, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en las normas legales. Así mismo, que no nos encontramos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
4. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado el pliego de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos y elaboramos nuestra propuesta ajustada a los mismos. Así mismo manifestamos que LA SUPERINTENDENCIA facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de esta.

5. Que nuestra propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Nos comprometemos a ejecutar la totalidad de objeto del presente proceso en las condiciones requeridas por LA SUPERINTENDENCIA.
6. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos del pliego de condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
7. Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta. Toda la información aportada y contenida en nuestra propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
8. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del proponente manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.
9. Que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos.
10. Que, en caso de ser adjudicatarios del contrato derivado del presente proceso, nos comprometemos a notificarnos, perfeccionar, legalizar el contrato e iniciar su ejecución, en los plazos previstos en el pliego de condiciones del presente proceso. Así mismo, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, así como los del contrato y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.
11. Que, a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, nos obligamos a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
12. Que de manera libre y espontánea manifestamos que, en el evento de resultar adjudicatarios, renunciamos a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de LA SUPERINTENDENCIA por hechos o circunstancias que conocemos o hemos debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en el pliego de condiciones y en el contrato y que manifestamos aceptar en su totalidad.
13. Que conocemos detalladamente y que hemos hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato nos demande, y en consecuencia manifestamos que asumimos los resultados económicos de los mismos.
14. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato en el plazo establecido.
15. Que, en caso de ser adjudicatarios del contrato derivado del presente proceso, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribirlo dentro de los términos señalados para ello.
16. Que conocemos y aceptamos en un todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

MANIFESTACIÓN EXPRESA:

Manifiesto no encontrarme incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes sobre la materia.

Manifiesto no estar reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni ser deudor moroso de acuerdo con el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001.

La vigencia de la propuesta corresponde a lo exigido en los pliegos, vale decir noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del proceso

Aceptamos que la Superintendencia de Notariado y Registro, no está obligada a adjudicar al oferente que presente el precio más bajo, si ella no cumple con los requisitos del proceso

Esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

De ser favorecido, suscribiré contrato en el término establecido en el cronograma del proceso.

La dirección de la empresa es: _____
NIT: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Mail o correo electrónico: _____
(Cuando el proponente no esté domiciliado en Bogotá, deberá indicar un domicilio en esta ciudad para efectos de comunicación y notificación.)
A continuación, relaciono la tabla de contenido de la propuesta.
Atentamente,

_____
Firma,
Nombre,
Documento de identificación.
NOTA: Esta carta debe venir firmada por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales.

ANEXO No 2
COMPROMISO ANTICORRUPCION
CONCURSO DE MERITOS 002 DE 2024

El (los) suscrito (s) a saber: __ (1), domiciliado en __ (2), identificado(s) con __(3) quien obra en calidad de ___(4) que en adelante se denominara EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Superintendencia de Notariado y Registro adelanta **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS 002 DE 2024**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).**

SEGUNDA: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERA: Que siendo el interés de EL PROPONENTE participar en el proceso aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a asumir la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia en el proceso, en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor haga lo señalado anteriormente en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualesquier otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de : a) No ofrecer o pagar sobornos a cualquier halago a los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente Reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previas en el reglamento del proceso si se verifica el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los ____ días del mes _____ del año 2024.

EL PROPONENTE: _____

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

ANEXO No 3
PERSONA JURÍDICA.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit ó Cedula _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2024.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____

EL REVISOR FISCAL QUE LO SUSCRIBE ALLEGARÁ LA FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CON VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales
FIRMA: _____

ANEXO No 4
PERSONAS NATURALES
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS NATURALES

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO A EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de
FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES, PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

ANEXO No 5
MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
(Según sea el caso)

_____, identificado con la C. C. _____ de _____, _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliado en la ciudad de _____ y _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____ de _____, _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en relación con el **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS 002 DE 2024**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).**

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) del _____% para %_____ y del _____ %para _____.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____ como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 199 y tres (3) años más.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio)

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ de _____ de _____ en la ciudad de _____.
_____ Nombre, Identificación, persona jurídica que representa
_____ Nombre, Identificación, persona jurídica que representa.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co